TOMO XX — MONTEVIDEO, Martes 12 de Julio de 1910 — Núm. 1409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración!

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Adhesión del Gobierno á la Exposición Industrial de Turín.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1910.

(Carpeta 583—1908).

Habiendo resuelto el Gobierno adherir á la Exposición Industrial á celebrarse en Turín de Abril á Septiembre del año próximo, y siendo necesario proceder con la debida anticipación á preparar la concurrencia de nuestro país al precitado torneo, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase á los señores Buenaventura Caviglia, Andrés Podestá y Pedro Cossio de todas las gestiones relacionadas con la concurrencia de la República á dicha Exposición.

Art. 2.o Diríjase mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para invertir hasta veinte mil pesos en los gastos que se originen con ese motivo.

Art. 3.o Por circular hágase saber á los demás Ministerios el presente decreto, á fin de que impartan órdenes á sus respectivas dependencias para que preparen el envío de las memorias anuales, informes y publicaciones de interés general, las que una vez terminadas serán remitidas directamente por cada repartición á la Comisión nombrada.

Art. 4.o Oportunamente se designará el Comisario General del Uruguay en la citada Exposición.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución en que se autoriza á la Contaduría G. del Estado para liquidar la planilla de presupuesto de la División de Ganadería, incluyendo el servicio de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1910.

(Carpeta número 441/7).

Considerando que urge regularizar la liquidación de los presupuestos mensuales de la División de Ganadería, hasta tanto no se sanciona el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio corriente;

Y atento:

1.° A que la ley del 13 de Abril último (art. 39) destina al sostenimiento del servicio de Policía Sanitaria de los Animales y al pago de las indemnizaciones que acuerda, el producto de los arbitrios que señala la misma disposición;

2.° A que por el artículo 40 la División de Ganadería debe entregar mensualmente á cada una de las Intendencias de la República el veinticinco por ciento de las recaudaciones departamentales por concepto de inspección veterinaria y seguros de carnes;

3.o A que la planilla de esa dependencia, según la ley de presupuesto en vigencia, asciende á un mil ochocientos treinta y cinco pesos ochenta y tres centésimos mensuales ($ 1.835.83), suma que se eleva actualmente á *doce mil trescientos cuarenta y tres pesos treinta y tres centésimos* ($ 12.343.33) también mensuales en virtud de la adscripción del referido servicio decretado por la citada ley de Abril;

4.o A que si bien en el proyecto de presupuesto para el año económico en curso, se halla incluída la planilla de esa repartición tal cual figura en el artículo 37 de dicha ley, no ha sido posible llevar en cuenta los proventos de Policía Sanitaria en el cálculo de recursos contenido en el mismo proyecto;

Por estos considerandos y visto el dictamen de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o autorizar á la Contaduría General del Estado para liquidar la planilla de la División de Ganadería (incluso el servicio de Policía Sanitaria Animal) hasta la sanción del nuevo presupuesto, en la siguiente forma: la suma autorizada por la ley de presupuesto vigente para dicha División será liquidada con cargo á la misma ley, y el resto hasta completar los mencionados *doce mil trescientos cuarenta y tres pesos treinta y tres centésimos* ($ 12.343.33) mensuales, se imputarán á la ley del 13 de Abril último, con calidad de reintegro á rentas generales con el producido de los arbitrios que crea en su artículo 39.

2.o Una vez sancionado el proyecto de presupuesto á regir en el año económico corriente, el importe total de la planilla (incluído el servicio precitado) se imputará á la ley de presupuesto, sin perjuicio de reintegrar á rentas generales la parte que corresponda á Policía Sanitaria.

3.° A medida que la Tesorería de la División de Ganadería perciba fondos procedentes de los arbitrios que se mencionan en el referido artículo 39 de la ley de 13 de Abril del año en curso, los remitirá á la Tesorería General del Estado (previa deducción del veinticinco por ciento á que alude el artículo 40), para reintegrar á rentas generales las erogaciones ocasionadas por el servicio de Sanidad Animal.

4.° La Contaduría General del Estado abrirá una cuenta corriente para llevar el movimiento de ingresos á Tesorería General y egresos por Policía Sanitaria.

5.° Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JULIO DE 1910.

1—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á saber si la resolución de 20 de Septiembre de 1909, sobre refuerzos de rubros, tiene carácter permanente.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones, para que su Comisión Auxiliar de Tala prosiga las obras de mejoramiento, invirtiendo la suma de $ 1500.

3—Se resuelve revalidar las autorizaciones concedidas á la Fiscalía General de Policías, en 26 de Julio de 1909 y 10 de Enero del corriente año.

4—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura de la Capital, para que se continúe liquidando las partidas extraordinarias y anticipos de los gastos de la Policía de Investigaciones.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 8.88), gastos originados en la distribución del vestuario de invierno.

6—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo ppdo.

7—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Junta Económico-Administrativa de Minas, para seguir disponiendo de la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, para remunerar los servicios de la persona encargada de la organización del archivo.

8—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo ppdo.

9—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para que haga efectivo el impuesto de limpieza en la villa del departamento.

10—Se resuelve poner á disposición de la Intendencia Municipal de Rivera la suma de $ 3000, para el arreglo del camino de la estación Paso del Cerro á Cuñapirú.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Abril ppdo.

13—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para invertir la suma de $ 400 en la mensura del ejido de San Eugenio.

14—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para que proceda á la venta de 57 cueros vacunos.

15—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Abril ppdo.

16—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para proveer á la Jefatura de Soriano de cascos de invierno, polainas y guantes.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), gastos originados al oficial 2.o de la Jefatura de Minas, por conducción de un preso á la Capital.

18—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para efectuar el gasto de $ 101.60, para arreglo y compostura del reloj oficial.

19—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Marzo ppdo.

20—Se resuelve que el Consejo Nacional de Higiene, disponga que uno de los vacunadores de su depedencia preste los servicios reclamados por la Jefatura de Minas.

21—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir hasta la suma de $ 120.— en la adquisición de una máquina de escribir.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo ppdo.

23—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia Muncipal de Flores, para reforzar varios rubros de su presupuesto.

24—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para que provea á la Jefatura de Flores de un Bandera Nacional.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Enero ppdo.

26—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para que su Comisión Auxiliar de La Paz, pueda invertir la suma de $ 200 en la plantación de árboles, etc.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia, por la suma de cincuenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 52.42), para pago de las cuentas ocasionadas por el exceso de presos (manutención de éstos).

28—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Canelones puede proceder á la escrituración de terrenos municipales á favor de cesionarios de derechos de los concesionarios primitivos.

29—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo ppdo.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la Inspección de Contabilidad practicada en el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de Fray Bentos.

31—Se resuelve revalidar las autorizaciones concedidas á la Jefatura de Minas.

32—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Abril ppdo.

33—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia M. de Canelones, para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.—), en la construcción de una casilla en el parque de la estación del ferrocarril.

34—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia de Artigas, para que su Comisión A. de Santa Rosa descargue la suma de diez y seis pesos ($ 16.—), gastados por ella en la remoción de un alambrado.

35—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Mayo ppdo.

36—Se nombra sobrestante para las obras del edificio del Cuerpo de Bomberos al señor Benito Saporitti.

37—Se autoriza á la Intendencia del Salto, para que el ingeniero encargado de la ornamentación de la Plaza Treinta y Tres, intervenga las cuentas relacionadas con la obra.

38—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Mayo ppdo.

39—Se manda librar orden de pago á favor de Manuel Domato, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), importe de 500 cascos que le fueron adquiridos.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para seguir abonando las cantidades á que se refiere su nota del 20 de Junio, por concepto de alquileres y arrendamientos.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Enero ppdo.

43—Se acepta la renuncia del ayudante de la Jefatura de Río Negro, teniente 2.o Domingo González, nombrando para reemplazarlo al subcomisario de la 1.a Sección Rafael Montemar; para sustituir á éste, al oficial inspector Francisco Faccio, y en lugar de éste al ciudadano Manuel Ramírez.

44—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura de Durazno, para seguir abonando la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) mensuales, para pago de la casa ocupada por sus oficinas.

45—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo ppdo.

46—Se autoriza á la Intendencia de Soriano para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.—), en la compra de forraje.

47—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para trasponer los rubros "Manutención de bestias" y "Gastos de oficina" y "Manutención de presos".

48—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril pdo.

49—Se resuelve revalidar las autorizaciones concedidas á la Jefatura de San José y que se indican en su nota del 18 de Junio ppdo.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por veintiséis pesos sesenta centésimos ($ 26.60), gastos de conducción de presos á la Capital.

51—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Febrero ppdo.

52—Se manda librar orden de pago á favor de A. Barreiro y Ramos, por la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 544.51), importe de los útiles de escritorio, impresiones, etc., desde el mes de Septiembre de 1909 hasta Junio del actual.

53—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones, para contribuir con la suma de quince pesos ($ 15.—) mensuales, al sostenimiento de la Banda de Música.

54—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Montevideo, sobre apertura de vías de comunicación para unir el Parque Central con Pocitos y el Parque Urbano.

55—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para que acepte la propuesta de los señores Comaschi, Castro y Cía., para la provisión de brin, y se le autoriza igualmente para que adquiera en plaza los accesorios necesarios para la confección del vestuario de verano.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diez y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 16.25), para abonar al oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro los gastos por conducción de presos á la Capital.

57—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para invertir mil trescientos pesos ($ 1300.—), en la adquisición de 13 lámparas "Lux".

58—Se aceptan las propuestas siguientes formuladas por la Intendencia de la Capital (interinos): En la Secretaría: para oficial 1.o al 2.o Agustín Vique, para 2.o al auxiliar á José María Bonavía y para oficial 3.o al señor Francisco Pacheco.

59—Se manda librar orden de pago á favor de José Fraschetti por la suma de ciento cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 105.40), para pago de ocho recados entregados á la Fiscalía de Policías.

60—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), en la construcción de un local destinado á la policía de extramuros.

61—Se manda librar orden de pago á favor de A. Berreiro y Ramos por la suma de treinta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 32.25), por concepto de útiles suministrados á la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia.

62—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura de Maldonado, para arrendar una casa con campo destinada á prestar servicios en el ejido.

63—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Mario y Luis Luisardo por la suma de veintiún pesos ($ 21.—), importe de seis banderas nacionales para la Intendencia de Palacio.

64—Se autoriza á la Intendencia de Río Negro, para imponer el impuesto de salubridad en el radio que se indica.

65—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Maquira y Ballay por la suma de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de reparaciones efectuadas en la claraboya del Palacio de Gobierno.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas, por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), por confección de dos carpas.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores, por la suma de diez pesos con treinta y ocho centésimos ($ 10.38), gastos originados al Inspector de Líneas en el desempeño de una comisión.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por la suma de cincuenta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 50.84), importe del suministro de forraje.

69—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por la suma de quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50), gastos de conducción de enfermos á la Capital.

70—Se manda librar orden de pago á

favor de Juan Perrone, sobrestante de las obras de la Jefatura de Durazno, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), asignación correspondiente al mes de la fecha.

71—Orden de pago á favor de E. Costa Bonavía por la suma de mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 1856.25), cuota que le corresponde percibir por trabajos ejecutados en el edificio de la Jefatura de Durazno.

72—Decreto relativo á la intervención de la policía en actos políticos.

73—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 11.a sección de Cerro Largo don Jacinto Mujica, á la 5.a, y el de ésta Ernesto M. Carballo á la 11.a.

74—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 5.a sección de San José, Luis Pérez Mallada, nombrándose en su reemplazo á Sinforoso C. Corbalán.

75—Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección de Rivera Eulogio Martell, y se nombra en su reemplazo á Eulogio Arizaga.

76—Se autoriza á la Intendencia de San José para disponer de la cantidad de $ 880, destinados al pago y colocación de 8 columnas metálicas en la Plaza Colón.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas, por la suma de dos cientos cincuenta pesos ($ 250.—), importe de los materiales adquiridos para la comisaría de la 5.a sección.

78—Se manda librar orden de pago á favor de Federico Donelly, por la suma de diez y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 19.75), gastos de entierro del subcomisario de Artigas Jesús López.

79—Se resuelve que el Intendente de Artigas debe dar cumplimiento á la resolución del 16 de Mayo último, relativa á los gastos de viaje que le fueron votados por la Junta.

80—Decreto declarando que la cantidad autorizada por resolución del 4 del corriente para instalaciones eléctricas en diversas vías de la Capital, fué de $ 49.400, en vez de $ 49.000 que por error de suma se expresó en la resolución citada, mandándose librar la orden de pago ampliatoria.

81—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

82—Se autoriza á la Intendencia de Minas para invertir la suma de $ 150, en los festejos patrios que se efectuarán el 18 del corriente.

83—Se autoriza á la Jefatura de Canelones, para hacer la traspcsición de rubros que indica.

84—Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección de Minas Ernesto Garrido Barrios, nombrándose para reemplazarlo al señor Amadeo Vicente Mautone.

85—Se aceptan los siguientes traslados y nombramientos propuestos por la Jefatura de Flores: para comisario de la 5.a rural por renuncia de Máximo Céspedes que lo desempeñaba, al comisario de la 6.a rural sargento mayor Hermenegildo Velazco; para comisario de la 6.a rural, al comisario de la 1.a rural Gabriel Mainero; para reemplazar á éste en la 1.a rural, al subcomisario de la 2.a José Rodríguez; para llenar la vacante del subcomisario en la 2.a al de la 6.a Julio Falco, y para reemplazar á éste al capitán Domingo Simonet.

86—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección de Flores Cruz Martínez, nombrándose para reemplazarlo al escribiente de la 4.a Juan P. Islas, y para el puesto de éste á José Pérez.

87—Se autoriza á la Intendencia de San José para que realice varias mejoras en el pueblo Libertad, en la forma que se indica.

88—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Intendencia M. de San José, para hacer por administración la reforma de la plaza de Treinta y Tres.

89—Se acepta la renuncia del secretario de la Intendencia M. de Artigas, Carlos M. Perichón.

90—Se aprueba la propuesta formulada por la Intendencia M. de Artigas á favor de Constancio Ferreiro, para secretario de la misma.

91—Se acepta la renuncia del cartero de 1.a clase Eugenio Vigliani, y se nombra en su reemplazo con carácter de interino, al de 2.a Tomás Buzzo; en sustitución de éste al auxiliar Antonio Petillo, y en sustitución de este último á José Gregorio Bernassa, todos con la misma calidad indicada.

92—Mensaje y Proyecto de Ley remitidos á la H. Asamblea General, relativos al presupuesto Municipal de Montevideo.

93—Se autoriza á la Dirección del Archivo General Administrativo para disponer hasta la suma de $ 25.00 mensuales, en los gastos que origina la publicación de la "Revista del Archivo General Administrativo".

94—Se aprueba la propuesta hecha por la Comisión Nacional de Caridad á favor de los doctores Abel I. Zamora, Camilo Payssé y Macario García, para médicos del Manicomio Nacional.

95—Se concede prórroga del presupuesto á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

96—Se concede permiso con carácter precario al señor Pedro D. Pomoli, para construir varias líneas telefónicas en el departamento de Tacuarembó.

97—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para aceptar la propuesta de los señores José Foglia y Agustín Belloni, para la construcción de cuatro nuevos pabellones en la Casa de Aislamiento.

98—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para aceptar varias propuestas para la provisión de útiles á las oficinas de su dependencia.

99—Se manda librar orden de pago por cuatro mil setecientos veintitrés pesos veintiún centésimos ($ 4.723.21), á favor de la Dirección General de Correos, importe del saldo de la cantidad de pesos 20.964.45, autorizada para la construcción de la red telefónica policial de Paysandú.

100—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

101—Orden de pago por ciento sesenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 165.60), á favor de la Junta Electoral de Canelones por útiles é impresiones.

102—Id, íd por la suma de trescientos setenta y seis pesos setenta y nueve centésimos ($ 376.79), á favor de la Jefatura Política de Artigas, por suministros.

103—Orden de pago por ciento nueve pesos cincuenta centésimos ($ 109.50), á favor del doctor Martín Jaureguiberry por servicios prestados á la Jefatura de Treinta y Tres.

104—Id, íd por cien pesos sesenta centésimos ($ 100.60), á favor de la Junta Electoral de Río Negro por impresiones y publicaciones.

—Id, íd por sesenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 68.96), á favor de la Junta Electoral del Salto, por impresiones, útiles, etc.

106—Id, íd por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, por subvención correspondiente al mes de Junio ppdo.

107—Id, íd por diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 19.60) á favor de Nicolás Simone, por trabajos de carpintería y pintura en la Oficina telefónico-telegráfica de la Presidencia de la República.

108—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de los señores Irineo Darriulat, Mario Perdomo, José Trigo Montaña, Juan Prunell, J. M. Goncalvez y Juan M. Martínez, para vacunadores en Tacuarembó, Cerro Largo, Canelones, Soriano, Artigas y Minas, respectivamente.

109—Se declara sin efecto la resolución que autorizaba al Consejo de Higiene para suministrar alimentación á las familias de los empleados públicos residentes en la Isla de Flores.

110—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 12.000.00 que la Comisión de Caridad ha concedido á su delegada de la Casa de Aislamiento para construcción de un pabellón para variolosos.

111—Se promulga la ley que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas de Flores y Río Negro, para declarar obligatoria la pavimentación de Trinidad y Fray Bentos.

112—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

113—Se promulga la ley sobre reforma electoral.

114—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

115—Mensaje á la Alta Corte de Justicia comunicando la anterior ley.

116—Se promulga la ley que autoriza á la Junta E. Administrativa de Florida, para hacer obligatorio el adoquinado en las principales calles de la ciudad.

117—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

118—Se promulga la ley por la que se dispone que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de la República, sean nombrados trienalmente por la Alta Corte de Justicia.

119—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

120—Mensaje á la Alta Corte de Justicia comunicando la anterior ley.

121—Se promulga la ley que modifica la del 28 de Octubre de 1907, sobre divorcio.

122—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

123—Mensaje á la Alta Corte de Justicia comunicando la anterior ley.

124—Se promulga la ley que eleva á la categoría de villa el pueblo de San Ramón, en el departamento de Canelones.

125—Mensaje á la Honorable Asamblea acusando recibo de la anterior ley.

126—A la Honorable Cámara de Representantes se manda devolver con mensaje, antecedentes sobre creación y ubicación del pueblo de Santa Clara de Olimar.

127—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes remitiendo los antecedentes de que habla el número anterior.

128—Se manda liquidar haberes por sueldos á los empleados de la Cárcel Correccional, nombrados en 20 de Junio próximo pasado.

129—Se manda liquidar haberes por sueldos á empleados de la Penitenciaría, nombrados en 30 de Mayo último.

130—Orden de pago á favor de Tosi y Casterés por cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.—), por obras ejecutadas para el edificio del "Diario Oficial".

131—Se declara que continúa en el goce de la personería jurídica, la congregación de Nuestra Señora del Huerto.

132—Se autoriza á la Jefatura de Florida, para mandar desagotar los depósitos de la Cárcel, Comisaría y Cuartel, por la suma de $ 180.

133—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 220, en la forma que expresa el número anterior.

134—Mensaje y proyecto de ley general.

de presupuesto, de las Juntas E. Administrativas del litoral é interior.

135—Mensaje y proyecto de ley de presupuesto de la Junta E. Administrativa de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlos Fava pide devolución de derechos pagos, $ 90.94.—A la Contaduría General.

—Luis Maffei y C.ª piden devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Juan B. San Martín pide jubilación.—Al Fiscal de 2.o turno.

– La Receptoría de la Colonia pide se le descargue de $ 362.70.—A la Contaduría.

—E. Lacasagne y Agustín Belloni comunican ha quedado constituida la Sociedad Calera de los Treinta y Tres.—Archívese.

—La Receptoría de la Colonia pide el descargo de $ 25 por sueldo de un chauffeur.—A la Contaduría.

—La de Cerro Largo pide autorización para descargarse de $ 146 por varios gastos.—A Contaduría.

—Carlos Fava pide devolución de derechos, $ 67.93.—Id. íd.

—Expediente de arqueo de Caja practicado en Tesorería el 1.o del corriente.—A Contaduría.

– María Inés Marqués de Alvarez, pide pensión.—Al Fiscal de 2.o turno.

—La Aduana eleva la relación de valores importados en la 2.ª quincena de Julio. —A Contaduría.

—La Contaduría eleva la relación de créditos de guerra de 1904 expedidos del 1.o de Mayo al 30 de Junio ppdo.—A la Oficina de Crédito Público.

—Félix Silva pide jubilación.—Caja de Jubilaciones.

—Evaristo Martínez pide devolución de derechos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—José Deambrosi pide devolución de derechos.—A Contaduría.

—Sievers y C.ª piden devolución de pesos 2901.52.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Felipa Georggiber de Gordillo, pide cómputo de servicios de su esposo.—A la interesada.

—La Dirección de Impuestos Internos pide autorización para la impresión de 40 millones de fajas para cigarros y cigarrillos.—A la Dirección de I. Internos.

—Sievers y C.ª solicitan exoneración de derechos de Aduana.—A la Dirección G. de Aduanas.

—La Curia Eclesiástica pide despacho de 1 cajón con una imagen para la iglesia de Florida.—A la Aduana.

—Liquidación á favor del batallón de Infantería núm. 4 por $ 23.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Idem á favor de la compañía de Infantería núm. 6 por $ 10.—Idem, ídem.

—Idem á favor del regimiento de Caballería núm. 5 por $ 11.50.—Idem, ídem.

—Idem á favor del escuadrón de Caballería núm. por 1 $ 11.—Idem, ídem.

—Idem del regimiento de Caballería núm. 4 por $ 11.50.—Idem, ídem.

—La Usina Eléctrica de Fray Bentos pide exoneración de derechos de materiales.—A la Aduana.

—Cuenta de $ 59.70 de la Usina Eléctrica de Montevideo del mes de Mayo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—La Dirección de Avaluaciones pide se avalúe la propiedad tomada á Rosa Mac Echean de Barber.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación de $ 145.05 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente Méndez y Oroná, sobre introducción de 500 aparatos «Urrutia» para extinción de la langosta.—A la Dirección de Aduanas.

—Copia de la sentencia dictada en 3.ª, en el juicio de hipoteca que sigue Luis I. García.—Acúsese recibo.

—El Juzgado de Artigas comunica que ha remitido á la Administración de Rentas $ 43.62.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Guerra remite nota á fin de que la Tesorería abone la liquidación núm. 19.945 de Francisco Simón.—A la Tesorería General.

—El Ministerio de Guerra y Marina comunica que ha concedido privilegios de paquete á varios vapores.—A la Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original de la ley por la cual se autoriza al Estado para suscribirse á 600 ejemplares del Manual de Ganadería y Agricultura de que es autor el señor Alfredo Ramos Montero.

—Círculo de Bellas Artes—Nota comunicando haberse librado orden de pago por la suma de $ 500.—, importe de la segunda y última cuota del subsidio que le acordó el Gobierno para concurrir á la Exposición de Arte del Centenario de Buenos Aires.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á esa Dirección para imputar con cargo al rubro «Ejercicios anteriores» la suma de $ 1.872.36, importe del déficit producido en el rubro «Alquileres para escuelas públicas en la Capital», durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1909 y Enero y Febrero del corriente año.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Rodolfo M. Rodino, para desempeñar el cargo de relojero oficial de ese Instituto.

—Contaduría General y Dirección G. de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual remunerase con $ 120 los servicios prestados al Cuerpo Médico Escolar por don Pedro Ferrari y Ramírez.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase para el ejercicio 1910-1911 el presupuesto de esa Oficina.

—División de Ganadería y Contaduría General—Notas comunicando haberse designado al señor Isidoro Silva para desempeñar el cargo de guardia sanitario de la Sección Tambos y Lecherías de esa División.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria y Contaduría General—Notas comunicando haberse aprobado la designación del doctor Federico Escalada, para desempeñar la presidencia de esa corporación durante la licencia concedida al señor Juan Carlos Blanco Sienra.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para remunerar con $ 50.— los servicios extraordinarios prestados por el ayudante de Economía Rural, don José Machiavello.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Romeo Muniz para maestro de la escuela de 2.o grado núm. 1 del Departamento de Rivera.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones á practicarse en el edificio escolar situado en la calle Solís (departamento de Minas).

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el decreto por el cual desígnase al señor Enrique Muñoz para representar al Gobierno en el 6.o Congreso Internacional de Esperanto á celebrarse en Wáshington.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud número 9 de don Francisco Piria, pidiendo el libre despacho de 100.000 kilos de carbón destinado á las obras del puerto de Piriápolis.

–Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las copias de los planos de las mensuras practicadas por el agrimensor don Aurelio Lacaze en campos de las sucesiones de don Guillermo Bidigaray y de don N. Cervantes.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á los efectos solicitados, la nota del Departamento N. de Ingenieros pidiendo el reintegro de la suma de $ 15 que ha abonado por cuenta de la Universidad, por concepto de avisos publicados llamando á propuestas para la ejecución de varias obras en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 5 de los señores García Gabaldo y C.a, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Jefatura Política de Soriano.

—Se transcribe al Departamento N. de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes relativos á la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas aprobada por la Junta E. Administrativa de Colonia.

—A la Contaduría General se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositando en el Banco de la República la suma de $ 3128.24, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas el, escrito presentado por don J. A. Barboza Caravia en representación de la Empresa del Ferrocarril Panamericano, relacionado con el despacho de 1678 atados de estacas destinadas á los estudios que dicha empresa practica actualmente.

—Informada por la Contaduría General, se remite á la Intendencia M. de Rocha, su nota relacionada con el descuento de 1 o/o hecho por la Tesorería General al abonarle la suma de $ 6000 que le fué girada para la construcción de los puentes de los pasos de la Cruz y de los Carros.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia M. de Maldonado, relacionada con la construcción de un camino carretero que una la

villa de San Carlos con el puente del arroyo Maldonado.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relacionada con la construcción de una avenida que partiendo de Sarandí, llegue á la Estación del Ferrocarril Uruguayo del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Manuel García, patrón del vapor nacional «General Lavalleja»—Solicita computación de servicios.—Vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

—Alberto Lalanne—Permiso por cuatro cajones con 32.900 cartuchos para revólver.—Concedido.

—Capitán Antonio Maciel—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Informe el Estado Mayor General.

—José Fernández—Reclamo de $ 12, por suministros.—Pase al Estado Mayor General, á sus efectos.

—José Montesdeoca—Reclamo de $ 12, por suministros.—Pase al Estado Mayor General, á sus efectos.

— Comandancia de Marina — Pliego de condiciones para el llamado á licitación pública para la venta de hierro viejo depositado en la isla Libertad.—Aprobado, vuelva á dicha Comandancia.

—Escuadrón de Caballería núm. 6—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Pase á la Junta de Administración para que se provea.

—2.o jefe del regimiento 3.o de Caballería—Solicita licencia.—Concedida licencia por 15 días, vuelva al Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Norberto Conde—Solicita abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Rosa Linaro de Domínguez, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Vicente Villanueva y C.ª—Reclamo de $ 187.08, por suministros.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Varios patrones de lanchas y vapores pescadores de la matrícula de este puerto —Solicitan se prohiba por ley la pesca en el estuario del Río de la Plata con redes de arrastre (bou).—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Hijos de José Pascual — Cuenta de $ 33.78, por concepto de lanchaje.—Informe la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva escritura de hipoteca prendaria que le ha sido remitida por el Consulado del Uruguay en Inglaterra, otorgada á favor del Gobierno por el señor Policarpo Eguiraun, á fin de obtener patente de nacionalidad para el vapor de su propiedad «Salvadora».—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

LÍNEA FÉRREA DE LA SIERRA A MALDONADO

ESTADO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

Señor jefe de la Sección Ferrocarriles y O. Hidráulicas, ingeniero don Roberto Penco.

Tengo el agrado de adjuntarle un estado de los trabajos del Ferrocarril Uruguayo del Este (extensión "La Sierra" (Maldonado), el 30 de Julio ppdo.

Saluda á usted muy atentamente.

A. V. Rodríguez.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Julio 5 de 1910.

Elévese al Ministerio para su conocimiento, rogándole la devolución para ser archivado en esta Oficina.

R. Penco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1910.

Publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

LAMOLLE.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Estado de las obras en la línea férrea en construcción "La Sierra" (Maldonado), del Ferrocarril Uruguayo del Este en Junio 30 de 1910. (El kilometraje arranca de la Estación Olmos Empalme).

Infraestructura.

Los movimientos de tierra alcanzan hasta la propia Estación Maldonado; en estos momentos se ataca el último desmonte y se trata de concluir el último trozo de terraplén para colocar los rieles término de la línea.

Faltan próximamente 60.000 m3 de terraplenes para dar por terminado el trabajo de tierra.

Los alambrados laterales de la línea están completos hasta el kilómetro 100 (Estación San Carlos). El telégrafo concluído hasta la Estación Maldonado.

Todas las obras de arte terminadas, á excepción del puente sobre el arroyo del Sauce, donde se terminan las fundaciones de la pila central. La parte metálica del puente de 20m00 sobre el arroyo Corujo, falta armarla y colocar dos tramos metálicos de 5m00 antes de la Estación San Carlos.

El primer levante de terraplenes está actualmente en el kilómetro 74, habiéndose llegado en el balastraje y la tapada al kilómetro 70.

Desde el kilómetro 78.00 en adelante se procede al ensanche y recrecimiento de los terraplenes.

Superstructura.

Los rieles alcanzan al kilómetro 112|200, faltando solamente 1 kilómetro 800 metros para llegar á la Estación Maldonado.

De no sobrevenir lluvias antes de quince días, la punta de los rieles estará en la Estación, procediéndose entonces al completo de los terraplenes, empleando para ello cuatro máquinas con su correspondiente material rodante.

Aún falta terminar la Estación Pan de Azúcar. La parada en el kilómetro 59 no ha sido aún construída. Están terminados los cimientos de la Estación Maldonado, y en estos días se inicia la elevación de los muros. Ya ha sido definitivamente fijado el emplazamiento de la Estación San Carlos, y en estos días se inicia la construcción.

La parada en el kilómetro 80.00 ya está concluída.

Actualmente se ocupan en la construcción un total de 800 hombres. Con la terminación de la enrieladura se dará gran impulso á los trabajos para terminar totalmente la línea y entregarla al servicio público en el próximo mes de Noviembre.

Arturo V. Rodríguez.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Julio 7 de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Javary", de Asunción, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés "Navarra", de Port Natal, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Salus", de Carmelo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Hydaspes", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor brasileño "Sirio", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor argentino "Yohanna", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", de Salto y escalas, con 81 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Navarra", para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 127 pasajeros.

—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma, con 21 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Julio 8 de 1910.

ENTRADAS

Vapor italiano "Savoia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Helgoland", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Clumberhall", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellgrano", de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Glencoe", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Julia Park", de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor francés "Atlantique", de Burdeos y escalas, con 25 pasajeros.
—Vapor alemán "Ipiranga", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 78 pasajeros.
—Vapor argentino "Triton", de Buenos Aires, con 109 pasajeros.
—Vapor inglés "Zingara", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Martazan", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano "Savoia", para Génova y escalas, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés "Arndale", para el Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Benbridge", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Glencoe", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Clumberhall", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Kurdistan", para San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hortensius", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Horatius", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Sirio", para Río Janeiro y escalas, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 117 pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 164 pasajeros.
—Vapor francés "Atlantique", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Ipiranga", para Hamburgo y escalas, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino "Marte", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredon", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tartary", para Liverpool, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Julio 9 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés "Corinthic", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Artemisia", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cardigan", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Speranza", de Génova, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Lynton", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cape Transport", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán "K Wilhelm II", de Hamburgo, con 14 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor español "Cádiz", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Amazon", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", del Salto y escalas, con 221 pasajeros.
—Vapor alemán "Gottingen", de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Floriston", de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Martazan", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Corinthic", para Londres y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bellgrano", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cape Transport", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Montevideo", para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor español "Cádiz", para Buenos Aires, con 20 pasajeros.
—Vapor inglés "Amazon", para Southampton, con 41 pasajeros.
—Vapor alemán "K Wilhelm II", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN JOSÉ, PAYSANDÚ Y CERRO LARGO.

En Montevideo, á 8 de Julio de 1910, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores ministros doctores Benito M. Cuñarro, presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascrito secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencia Alcaldía, que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 2.a sección, don Ernesto P. Quintana.

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 12.a sección, don Víctor Rodolfo Espárrago.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección don Jesús Alfaro.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.

CUÑARRO.—GARZÓN.—PIERA.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO NOMBRANDO JUEZ DE PAZ DE LA 7.ª SECCIÓN DE CANELONES

En Montevideo, á once de Julio de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que encontrándose vacante el Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, nombraba para desempeñarlo á don Héctor Platero Rivera.

Que se comunique y publique.

Y la firma, de que certifico.

CUÑARRO.—GARZÓN.—PIERA.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Julio de 1910

Trámite—Raymundo Bordas de Peñafort, denuncia. Suc. Luis B. Andrade con Nicomedes Baladán. José Botta con Francisco Costa. Manuel D. Mieres con el Fisco, recurso de nulidad. José M.a Silva y Antuña, queja. Eduardo Miranda con Domingo Fernández Anaya. Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros "London and Lancashire". Carlos Aguilar y otros con Vicente Pera. Una causa por homicidio, contienda de competencia.

Interlocutorias—El Fisco con la suc. Moratorio. Donata Sánchez y otros con Agustín Silva. Fructuoso L. Pittaluga con el Fisco.

Administrativo—Don Leonidas L. Pittaluga recurre en queja contra el señor Juez L. Departamental de Salto. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez de lo Civil de Buenos Aires en autos seguidos por don Pedro Anaya contra don Carlos Reyles. Antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez L. Departamental de Río Negro en el Protocolo del escribano José Durañona y Vidal, correspondiente al año 1909. El Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones renuncia el cargo. El Actuario del Juzgado L. de Paysandú, don Jesús Gil, presenta renuncia de su puesto. El señor Juez L. Departamental de Artigas, eleva el certificado de revisación al Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano don José M.a Souza, correspondiente al año 1909. El actuario del Juzgado L. de Tacuarembó, pide un mes de licencia. El penado Teodoro Díaz, condenado á nueve años de penitenciaría, solicita su libertad condicional revocable. Los señores Jueces LL. Departamentales de la Capital y Rivera, elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Junio último. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría, comunica que en virtud de lo mandado, han sido puestos en libertad condicional los penados Hilario del Carmen y Laudelino Costa. El señor Juez L. de Tacuarembó, remite la relación de las causas que se encuentran á su despacho. El del Salto, la de los expedientes que tiene á su estudio para dictar sentencia.

Expedientes entrados—Administrativos, once. En consulta, cinco. A estudio, siete. Relaciones quincenales, noventa y cuatro. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, trece. Legalizaciones, una. Acuerdo, uno. Nombramientos, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—El doctor Jacinto Casaravilla con el Fisco. Vicente González Obarrio contra Manuel Beceiro (2). Juan Torterolo con Juan B. Morixe. Guillermo Pereda contra Manuel Alves da Cunha. Carlos J. Prosper y Modesto Cabeza contra Valentín María Pérez y Manuel Usós. Alfredo Lerena contra Norberto Pineiro. test. de Cayetano Pino.

Interlocutorias—Una en causa criminal por homicidio. Carmen Fernández de Melchiori contra Juan Bautista Perinetti é hijos.

Definitivas—Bernardo Coya contra la suc. de Pío Ruiz Díaz. Dirección General de Aduanas con Julio Larroux é hijos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Francisco Luis con viuda de Realini é hijo. Una en causa criminal. Un sumario por el delito de heridas. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Suc. de Victoriano Ezquerra. Suc. de Eusebio Felipe Rebella. Suc. de Antonia Arroyo. Suc. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva. Suc. de Carlos N. Aguiar. Suc. de Carlos José María Reyboud. Sucs. de José Riolfo y Juana Nano de Riolfo. Test. de Dionisia Guibetich de Bottini. Suc. de Carmen de Jereguy. Suc. de Guillermina Delgado de Moratorio. Suc. de Juan Manuel Sánchez. Sucs. de Jhon Russ Burrowrs, Mary Jane y Silas Enoch Burrowrs. Suc. de Vicente Ranero. suc. de Catalina Bauzá de Bauzá. Sucs. de Juliana Ramos de Sacufere y Juan Sacufere. Suc. de José Abella. Suc. del doctor Antonio Serratosa. Sucs. de Antonio Camaño y María Fraga de Camaño. Alcira Caravia de Muñoz. Suc. de José María Carrera, inc. de Juan Pastorino. Luciana y Juana Rosa Moreau en los autos sucesorios de Luciano Moreau. Bernardo Moratorio, Manuel Pereira y Félix Illa con Ricardo Esteban y Cayetano Bentancour. Victoriano Vaquero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Luis Tambasio con la Empresa de Vapores The Pacific Steam Navegation Company. Amancia González de Reybaud con la suc. de Ignacio Reybaud. Celestina Villademoros de Lerena por la menor María Angélica Rubio. Antonio Pesce. Rafaela Rebollo de O'Brien. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Juan Francisco Piatti. María Elizalde de Aguiar. Cayetana Noguera de Morin con José Barreiro. Alfonso Camarano con Pascual Fragella, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de Vicente Ranero. La suc. de Carlos José María Reybaud con la suc. de Ignacio Reybaud. José Gentini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Bautista Falconi con Doménica de González. Suc. de Gervasio Saez. La suc. Muñoz de Pérez, en los autos sucesorios de Gregorio G. Pereira.

Interlocutorias—Suc. de Carolina Dauber de Luis Justiniano Andrade con Deolinda Cardoso, Pilar Vaz, Francisco Larrosa, Juan T. Laureiro y otros.

Definitivas —Antonia Quejeiro de García. Diego Pereyra.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Petronilla Ayoso de Sinder. Antonio Lagomarsino. Suc. de Fidel García, incidente mandado correr por separado. Arturo O' Beitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea. León Pereira Camacho contra la sucesión de Simón Moyano. Conc. voluntario de Carlos Muñoz Anaya. Cirilo Antunez Maciel. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Fidel García. Suc. de Andrés Natale. Sucs. de Susana Loriente y Fidel Loriente. Suc. de Justa García de Amarante. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Suc. de Domingo Alvarez. Suc. de Juan Manuel López y García. Rossi Ernesto y su esposa. Juana Gravassi contra Casimiro Castro. Claudio José Dutra intestado. Suc. de L. Taglana. Test. de F. León Barreto. La suc. de Pascual Fasce contra la suc. de Pablo Pesano. Aquiles B. Oribe con Francisca Fernández de Oribe. Suc. del doctor Juan Aranguren. Suc. de Pedro Viscaya. Test. de Francisco García Cotelo. Suc. de Ana Natalia. Julia Garilhac. Secundina González. Antonio Caicagno contra Cándido G. Gabard. Suc. de Pedro Zuberay. Julio P. Varela contra la suc. de José Bórmida. Test. de Carlos Grosse y Fortunata Alguin. Inés Menesca de Poyo. Suc. de Francisca Rodríguez de Piria. José Seoane. Suc. de José Bórmida. Suc. de Eduardo Bonilla.

Interlocutorias—Francisco M. Madrid contra María Antonia Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuinat Carmona. Test. de Pedro Gutiérrez..

Definitivas—Suc. de César Citrulo. Ildefonso García Lagos contra Ricardo M. Jalabert. Mariana Arbilla.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Magdalena Schinca de Cánepa. Test. de Concepción Burgues de Lagos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Suc. de Julia Rey de Arboleya. Suc de Ana Grimaldi de Basso. Suc. de Manuel Imenarrieta. Suc. de Juan Merkenberg. Suc. de Manuel Rodríguez. Intestado Manuel dos Santos y Angela Jorge Chaves, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Ramona Olivera Saravia de Ferrer Aruffe. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Salvador Sánchez. José Vicente Castignano con Nicolás Lettieri, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Amabilia Correa de González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Manuel E. Paris con José María Blanch Codoñer, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. (Incidente por costas). José N. Aysaguer, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. María Peypoch de Agusti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, relativo á los autos Pastora García de Sugasti, con José García. José Morelli con Nicolás Fernández y Antonia Franco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carmen, y Pedro Alejandrino. Conrado, María Susana y Elvira P. Garcé. información. Suc. de Lorenzo Ures con Antonio Ramos. Joaquín Aranaga. Manuela de los Campos, información. Luisa Galbiati de Ceppi. Modesta Crosa de Medero. Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. José Morelli con Nicolás Fernández y Antonia Franco.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Garabelli. Suc. de José Antonio Ramos. Guillermo Pereda con María Más de Mérola. Suc. de Petrona Bersigue de Artique. Juan F. Coelho con Eusebio Suárez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Definitivas—Alina Rodde de Correa Luna. Suc. de Ramón Ameijenda. Suc. de Ignacio Mutuberria.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Fisco, expropiación. M. D. Herrera, denuncia. M. Berro, ídem. Fisco con Wettstein, Niding y Cía. Dirección de Impuestos con suc. Cibils. Empresa Ferrocarril Midland con M. Morgan. Juan D. Silva y otros, testimonio. Junta de la Capital con E. M. de Lessa. Idem con J. Mousqués.

Interlocutoria—B. Chiappe con Fisco.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Bernardo Maupen con Baldomero Correa Goodall. Ambrosio Canesa con Lázaro Devise. Ricardo Fernández con Antonio Ramas. Manuel Fernández Rojas con Casal Hnos. Manuel Hurusabal con Arturo Molins. Jaime García con Carmen C. de Buzeta y otros. Alfredo Fraga con Nicolás Calcagno. José P. Fravega con Juan C. Quinteros. Pedro Fernández Rivero con Empresa Puerto de Montevideo. José P. Fravega con Alberto C. Latorre. Talice y Moretti con Antonio Pumar. Domingo Fernández, solicita venta de mercaderías.

Interlocutoria—Juan A. Palma con Alejandro Fraguela.

Definitivas—Wettstein, Niding y Ca., concordato extrajudicial. Ameglio Hnos. y Ríos con Ramón Piñero.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Surraco y Ferrúa con la Compañía de Seguros La Economía Comercial. Wellarin Baldo con Ricardo Guthman. Manuel Silvariño con Manuel Rozadas y Cía. Prudencio Páez con la Compañía de Seguros La Inmobiliaria. Surraco y Ferrúa con la Compañía de Seguros La Economía Comercial. Carrau y Cía. con García y Ferreira. Manuel Esperón con Manuel Tomé Vigo. José Novo con Jacinto Muiño Blanco. Angel Ganzo, Alfonso Bazet y Antonio M. Seguin solicitando se les dé posesión del Teatro Moderno de los señores G. Dotres y Cía. Surraco y Ferrúa con la Compañía de Seguros La Economía Comercial. Compañía de Seguros Albingia y Scottish Union and National, solicitando varias medidas. Ambrosio Giz Gómez y Compañía con J. Nasor y Zagia. Surraco y Ferrúa con la Compañía de Seguros La Economía Comercial. Andrés Manz con Ricardo M. Jalabert. Juan A. Bianchi con Rómulo E. Yubero. Angel Amodeo con Dante Dallera. Felipe J. Nazar con Emilio J. Neffa. Antonio Cadenazzi con Ricardo M. Jalabert. Juan M. González con la Empresa "La Democracia". Una providencia reservada.

Definitivas—Fortunas Pintos, concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite—Exhorto del Juzgado L. de Maldonado, librado en los autos de suc. de Justa Pérez. Suc. de Medardo Rodríguez Silva. Juan L. Bergalli. Antonio Gurri con Josefa Vieytes. Suc. María M. Conrado de Carrasco. Leopoldo Mainero. Storace y Cía. con Julio Gilardoni. Juan Rodríguez con Rosita Gómez, incidente por costas. Francisco Diez con Enrique Bonelli (2). Manuel Vieytes con Eulogio Caviglia. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital. Avelina Vázquez con Manuel Vázquez. Ricardo Buzeta con María P. de Reboni, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. María E. Lachman de Scafa-

relli. Teodora González Yarza solicitando se hagan unas notificaciones á don Edmundo N. García y don Nicolás Bergalli. Andrés Viera con Celedonia Zás. María Grau con José N. Ferrari. Suc. Juan C. F. Gatti. Manuela Conchado y Manuel Capelán. Rafaela de Pietro con Francisco Catarozzi, incidente promovido por Pedro Vivacqua y Andrés Cancela. Suc. Juan Fernández Villegas. Adela Feria. Luis Palermo. Juan G. Casterán con María D. Mullins. Margarita Cures con Antonio Rufino. Carmen Morandi G. de Lía. Suc. María del Carmen y Paula Gilbert Esteve. María Dolores Galvez y Julián Lyons. Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y Odeli Dutrenit de Yanicelli. María Igne. Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi. Manuel Goñi y Cía. León Caubarrere. Prudencia de la Torre con Pedro Varela. Nota de la Comisión de Códigos de la H. Cámara de Representantes. Suc. José Zengotita.

Interlocutorias—Nicolás Perrone con Juan Diotti. Antonia Mañosas de Ciurach con Clotilde Pérez. José María Caeiro con José Pastorino. Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y Pedro Varela. Emilio Faracio con Carmelo Parente, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a Sección de la Capital.

Definitivas—Luis Fabregat con Juan Cervieri, apelación del Juzgado de Paz de la 3.a Sección. Sofía Coelho de Brown, solicitando la inscripción de la defunción de Diego C. Brown. Antecedentes relativos á la menor Luisa Carrasco.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de Julia Reyes de Figueroa, Teresa Teyxeira, Tomás Giribaldi y Oscar Baliñas.

Segunda discusión del proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Segunda discusión del proyecto de ley sobre Expropiación de bienes.

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre zonas francas de régimen aduanero.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, 7 de Julio de 1910.

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Luis Meyer, como Encargado del Viceconsulado de Alemania en Fray Bentos, mientras dure la ausencia del titular señor Otto Dütting.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 4 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 24, Melo 12 y Rivera 3.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.60.
Temperaturas: Normal 11°30, á la intemperie 11°80; máxima 11°40, á la intemperie (sol) 17°70; mínima 8°40, á la intemperie 7°00.
Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 68 kilómetros á las 9 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 8.55. Humedad relativa 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.27.
Cloro libre por litro, gramos 10.46.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

DÍA 11—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Suroeste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 6 litros y 1/2 de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel 3 y en Melo 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 763.70.
Temperaturas: Normal 11°30, á la intemperie 11°20; máxima 12°40, á la intemperie (sol) 15°40; mínima 9°10, á la intemperie 7°00.
Viento S. S. W., 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 2h35 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.45. Humedad relativa 85.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5 30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5 25.
Cloro libre por litro, gramos 3.12.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Julio de 1910

Antonio Robino, Antonio Tagliabuero, Pedro Orecchia, Cándido Gordillo, Minoli y Queirolo, La Caja Obrera, Sofía Lessa de Guimaraes.

Día 11

Manuel Pazos, Pedro Zignago, Cecilio Olivera, Pedro Irigoyen, Pablo Dugros, Miguel Competiello, Indalecio Correa, Santiago Batto, Crispo Brandis, Rosa Mac-Eachen de Barber.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA CONTRA CRISÓLOGO NIEVES Y PEDRO A. GÓMEZ

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son: como titulares, don Américo Velasco, don Washington Paullier, don Basilio Alcorta Pallares y don José L. Palma, y como suplentes, don Ricardo Zaballa, don Andrés A. Bocalandro, don Héctor Supici y don Carlos de la Vega, para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del 13 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Crisólogo Nieves y á Pedro Amaranto Gómez, acusados de la muerte de Máximo Amorín.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Julio de 1910

María Esperanza Martínez, oriental, 2 y 1|2 meses, Avenida General Flores 141b.
Juan Rivero, oriental, 14 días, Camacuá 42.
Adela Becerra, oriental, 2 años, Agraciada 157.
Aurora Núñez de Rodríguez, oriental, 54 años, viuda, Juan M. Blanes 189.
Luis Vidal, oriental, 23 años, soltero, Agraciada 173.
Un feto, Hospital de Caridad.
Magdalena Galfetti de Ferrazzini, italiana, 59 años, viuda, Cerro Largo 311.
Oscar Roberto Monteverde, oriental, 17 días, Hocquart 82.
Carmen Pereyra, oriental, 24 días, Yaro 123.

Día 10

María Sara Margarita Bianquet, oriental, 4 1|2 años, Maldonado 512.
Nicanor Alejandro Richutte, oriental, 11 días, Defensa 23.
Delia Montans, oriental, 13 años, 18 de Julio 395.
Bernardo Juan Aguerre, oriental, 43 años, viudo, Yatay 24.
Ricardo Fortunas, español, 34 años, casado, Rampla 99.
Pedro Martignone, argentino, 29 años, soltero, Hospital de Caridad.
Manuel Belamendia, español, 60 años, soltero, H. de Caridad.
Delia Esther Lacasas, oriental, 9 días, Tacuarembó 101.
Celina Ofelia Mula Paullier, oriental, 3 meses y 10 días, Yaro 188 c.

Día 11

Juan Brusco, oriental, 38 años, soltero, Durazno 602.
Carlos Castiglioni, oriental, 58 años, casado, Isla de Flores 175.
Antonio Mourella, español, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonia Trinidad de Carrión, oriental, 26 años, casada, Casa de Aislamiento.
Julia Esther Inia, oriental, 8 días, Joaquín Requena 177.
Josefa L. de Spósito, italiana, 65 años, viuda, Charrúa 19.
Miguel Angel Iban, oriental, 1 año, República 60.
Rosa Martínez, italiana, 68 años, viuda, Piedad 37 c.
Gustavo Mortin, francés, 45 años, viudo, Durazno 43.
José López, oriental, 34 años, soltero, Manicomio Nacional.
Rita Fernández, oriental, 61 años, soltera, Manicomio Nacional.
Félix Ferreira, oriental, 9 años, Jacinto Vera s|n.
María Josefa Soto, oriental, 3 años, Isla de Flores 1.
Alfredo Pablo, oriental, 36 años, soltero, Salto 66.
Sofía Lago de Pariente, oriental, 27 años, casada, Porvenir s|n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION ORDINARIA
JULIO 8 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el DIARIO OFICIAL *núm. 1408; Poder Legislativo pág. 114)*

Señor Blanco — Pero si el Gobierno acaba de remitir un Mensaje pidiendo fondos y venia para construir grandes diques de carena más completos que todos los diques flotantes.

Señor Canessa—Por otra parte, el doctor Blanco ha dicho que el dique Cibils acaba de pasar á manos del Estado por lo precario de su situación, por no poderse mantener; y ahora que es del Estado, le vamos á poner en frente, con un monopolio, un competidor al mismo Estado. ¿En qué quedamos?

Actualmente nuestro puerto, ¿requiere el establecimiento de diques ó no lo requiere?

Señor Blanco—El Estado no va á ser un industrial!

Señor Canessa—.....Ya que una empresa particular se deshace de un dique para vendérselo al Estado, ¿cuál es la situación?

Señor Blanco—El Estado compra el dique Cibils para múltiples objetos: para crear su arsenal de marina, para tener su dique para sus buques de guerra. El Estado no va á hacer ahora competencia á los industriales, ni en el ánimo de los hombres públicos que dirigen el país ha estado jamás la idea de hacer industrialismo.

Señor Canessa—Para terminar con este asunto, señor Presidente, creo que la Cámara no tiene cómo hacer convencimiento de que la exclusividad en esta concesión está bien dada. No se han expresado ni explicado las causas que obliguen á dar un monopolio, caso rarísimo en nuestro país, que, para otras cuestiones de más importancia, se negó siempre.

Señor Blanco—Yo no diré, señor Predente, más que dos palabras para terminar.

Es un profundo error del diputado Canessa suponer que en nuestro país no se da monopolio; porque en nuestro país se han dado monopolios garantizados, que es lo más grave.

A lo menos, sabemos que la legislación nuestra está llena de eso.

Aquí no se trata de un monopolio ó de una garantía por 75 ó 90 años. Se trata de un plazo que no es plazo, porque son diez años, porque ninguna empresa va á fundar su futura prosperidad en diez años. Se trata solamente de una concesión breve, casi á título de ensayo por los mismos diez años; es decir, que cuando tenga sus diques en los primeros momentos, en los primeros diez años de actuación no tenga otro competidor.

Pasado ese breve término vendrán todos los diques que se quiera. Es eso sólo lo que se da como garantía: es la promesa transitoria de que durante diez años no más, nadie va á venir á hacerle competencia mientras se desarrolle, mientras forme su clientela, mientras haga su crédito la empresa.

Si ni eso puede darle la Cámara á una empresa de esta naturaleza que va á exponer varios cientos de miles de pesos en una obra pública, no sé dónde está la protección á los intereses privados.

De manera que insisto, en nombre de la Comisión en que debe mantenerse el artículo tal como ha sido presentado.

Señor Vidal Belo—Antes de votar el artículo 1.° necesitaría que la Comisión se sirviera indicarme algunos datos que aclararan el alcance de este artículo.

Por este artículo 1.° se otorga una concesión exclusiva á una empresa que tiene una denominación determinada en la ley y que se dice representada por don Leopoldo Caravia.

Indudablemente esta empresa tiene que tener un contrato de existencia, una personería jurídica y la representación legal de la misma debe también existir de parte del señor Caravia.

Estos datos no están en el repartido.

Señor Blanco—Eso existe.

Señor Gómez—Está acreditada la personería en una gestión administrativa ante el Poder Ejecutivo.

Señor Vidal Belo—Yo entiendo que las concesiones en esta forma como lo expresa el artículo 1.° tienen algo de indeterminado y que no es propio que sean votadas en esa forma.

Señor Blanco—Sabe el señor diputado que el otro día aprobó la Cámara nada menos que el contrato del Canal Zabala, dándosele á un señor que no está en Montevideo y que además no tiene personería.....

Señor Vidal Belo—Es posible que la Cámara haya caído en el error de no expresarlo en forma determinada.

Señor Blanco — Están los precedentes parlamentarios constantes; pero fuera de los precedentes—que nunca me atengo á ellos—diré.....

Señor Amézaga—Cuando el Canal Zabala había una garantía de diez mil pesos en la propuesta.

Señor Blanco—.....que esta propuesta ha seguido un largo trámite administrativo durante muchos meses, que ha pasado por las oficinas correspondientes acreditando su personería y que en la carpeta constan esos datos que pide el señor Vidal Belo.

Señor Vidal Belo—Aquí en la solicitud encuentro que no se acompañan esos papeles, los recaudos necesarios en estos casos.

Señor Blanco—Por no demorar la orden del día, no quiero extenderme en esta cuestión; pero voy á informar brevemente sobre los esfuerzos realizados para llegar á términos. Se ha exigido por la Comisión que el dique tenga siete mil toneladas, lo más grande que puede hacerse, el máximum de esfuerzo para capitales particulares; se ha señalado que la ubicación sea fuera de las dársenas y donde no pueda incomodar el tránsito. La empresa ha aceptado todo esto, se ha dado un plazo para ponerlo en ejecución; caducado ese plazo, se sobreentiende que el Estado tiene derecho para exigir la caducidad de la concesión, el Estado tiene en sus manos todo.

Señor Vidal Belo—Pero aquí, en este proyecto de ley, se establecen derechos y obligaciones, y verdaderamente no se ha constatado que haya una persona jurídica capaz de adquirirlos y responsabilizarse en su caso.

Señor Arena—El representante de esta empresa es el señor Leopoldo Caravia, que es un ciudadano perfectamente responsable. Yo creo rara vez se puede presentar al parlamento una propuesta patrocinada por un ciudadano más serio; y nosotros, que estamos acostumbrados, como todos los parlamentos del mundo, á aceptar propuestas de ciudadanos que apenas se conocen, no tenemos por qué negarnos á ésta.

Señor Vidal Belo—Por eso yo requería de la Comisión si verdaderamente había visto todos estos datos que á mí me eran necesarios para otorgar la concesión en esta forma ó para que la ley fuera redactada así.

Señor Arena—Es un sujeto perfectamente serio, perfectamente responsable, incapaz de patrocinar una cosa que no tenga una existencia positiva.

Esos informes los puede completar la Comisión de Fomento que conoce toda ella al señor Caravia.

Señor Vidal Belo—Para mí, señor Presidente, la indeterminación así en la ley, sobre todo en una ley de concesión, no me da lugar, al menos no me precisa un convencimiento, para que vote un artículo redactado en esta forma; sobre todo, no sabiendo como no sé si han pasado por la Comisión los datos necesarios ni si ha sido controlado en debida forma el expediente administrativo que se ha seguido.

Señor Blanco—Cómo no, señor diputado!

Señor Vidal Belo—En la solicitud que está en el repartido ni se habla de una presentación de poderes, de contrato social, de personería jurídica, de nada.....

Señor Blanco — Pero sí ha seguido un largo trámite administrativo en el Ministerio de Hacienda y el de Marina y sobre todo ha venido con Mensaje del Poder Ejecutivo. Me parece que cuando el Poder Ejecutivo de la Nación envía un Mensaje á la Asamblea remitiendo una concesión como ésta, cosa que pocas veces hace, porque generalmente los particulares se presentan directamente, es porque el Poder Ejecutivo está convencido de que hay personería justificada en el caso.

Señor Vidal Belo—En otras cuestiones aquí en la Cámara se ha hecho hincapié en cuestión de firma de poderes. La vez pasada se hizo una cuestión principalísima en el asunto del puerto.....

Señor Blanco—Pero no era mandado por el Poder Ejecutivo.

Señor Vidal Belo—Aquí se están dando derechos y creando obligaciones para personas que verdaderamente tenemos que controlar si existen ó no existen. Las concesiones, en esa forma vaga, no es propio que se otorguen.

Señor Manini Ríos—El señor Caravia existe, es una persona honorable y muchos lo conocen.

Señor Vidal Belo—El carácter del señor Caravia en esta ley es meramente representativo, y como tal no tendrá responsabilidad en ninguna forma, llegado el caso.

Yo quería saber si la persona jurídica que representa existe ó no, y si en las carpetas que han desfilado por la Comisión está constatada esta existencia. Es lógico exigirlo

Señor Blanco—Eso existe.

Señor Vidal Belo—Si el doctor Blanco me dice que sí me doy por satisfecho.

Señor Blanco—Puedo asegurarle que este asunto ha sido contraloreado.

Personalmente lo he estudiado en dos ocasiones; en el Consejo del Puerto y en el seno de la Comisión. Hace más de seis meses que está sometido á las autoridades públicas.

Yo no creo que sea un caso excepcional. —(Murmullos).

Yo digo que esta es una de las tantas concesiones que he visto desfilar ante la Comisión de Fomento y que la Cámara ha aprobado.

Señor Amézaga—Si el señor diputado Blanco dice que ha visto el poder, y ha visto el poder que establece la personería jurídica de la empresa.....

Señor Blanco—Yo no he dicho que haya visto el poder; ahí está la versión taquigráfica.

Señor Amézaga—Dice que ha visto todos los documentos.—(Murmullos).

Señor Blanco—Esta solicitud se ha presentado en la forma general que se presentan y son aceptadas las demás solicitudes: eso es lo que he dicho.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla) ¿Ha terminado el doctor Blanco?

Señor Blanco—Sí, señor.

Señor Brito—He presentado, señor Presidente, dos artículos que los he colocado en el orden 7.° y 8.°, que creo que dando lectura de ellos....

Señor Blanco—Pero si estamos en el 1.°.

Señor Brito—Permítame, señor.

.....que dando lectura de ellos, podría aclarar algunas dudas del articulado de la ley.

Por ejemplo, la observación que ha hecho el señor diputado Vidal Belo, está comprendida en el artículo 8.° que he propuesto á la Mesa.

Me permito adelantar la lectura de estos artículos, porque puede facilitar la discusión de ellos.

Señor Amézaga—No hay necesidad: la Cámara debe confiar en lo que el señor diputado Blanco ha manifestado....

Señor Blanco— Que está en la forma usual es lo único que he dicho.

Señor Presidente—Se podría dar lectura para ilustrar el debate: son muy breves.

Señor Amézaga—.....que él considera que está perfectamente el expediente: la Cáamara debe aceptar eso.

Señor Presidente—No hay inconveniente en la lectura; son muy breves y pueden leerse para ilustrar el debate.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 7.° Las tarifas de precios que regirán para la "Empresa del Dique y Talleres Flotantes de Montevideo" serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, las que entrarán en vigencia tanto para buques particulares cómo también para los buques nacionales.

Estas tarifas podrán ser revisadas cada cuatro años por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8.o el señor Leopoldo Caravia, al fiel cumplimiento por su parte de lo estipulado en la presente concesión, afianzará en el Banco de la República la suma de cinco mil pesos en deuda pública á disposición del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señorés por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se votará primeramente el artículo como lo ha propuesto la Comisión, y si fuera rechazado, se votará con la supresión indicada por el señor diputado Canessa.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.o Otórgase á la "Empresa de Diques y Talleres Flotantes Montevideo", representada por don Leopoldo Caravia, la concesión exclusiva para instalar y explotar en el puerto de Montevideo un dique flotante para navíos de capacidad hasta de siete mil toneladas y sus talleres correspondientes."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Canessa.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Otórgase á la "Empresa de Diques y Talleres Flotantes Montevideo", representada por don Leopoldo Caravia, la concesión para instalar y explotar en el puerto de Montevideo un dique flotante para navíos de capacidad hasta de siete mil toneladas y sus talleres correspondientes."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo con la modificación del señor Canessa.

Señor Vidal Belo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Señor Vidal Belo—Pero hago moción para que se reabra, porque estaríamos en el caso de la moción del señor diputado Amézaga que pedía que se aplazara este asunto.

Señor Aragón y Etchart—No tiene cabida ahora, señor diputado.

Señor Vidal Belo—Es por lo siguiente: porque votado el asunto sin darle la concesión exclusiva, puede ó no ser aceptado por los interesados, y estaríamos perdiendo tiempo.

Señor Presidente—Eso se verá después.

Señor Blanco—Yo creo que no siendo una concesión exclusiva, no tiene objeto, porque las concesiones se dan siempre exclusivas.

Señor Presidente—Me permito observarle al señor diputado que este asunto por su naturalleza será exclusivo, porque no es creíble que se instalen muchos diques flotantes en el puerto.

Señor Arena—Sin embargo, señor Presidente, estoy seguro que si la Cámara no vota la exclusividad, no habrá empresa.

Señor Canessa—Sin conocer á los interesados, yo casi me atrevería á asegurar, señor Presidente, que igual aceptarán la concesión en esta forma, porque siempre representa una concesión durante diez años, en que tiene una infinidad de facilidades para poder instalar su industria.

De manera que ya digo que sin conocer á los interesados, la Cámara puede votar el asunto.

Señor Massera—Se está discutiendo de nuevo el asunto y la Cámara no ha votado nada.

Señor Arena—La Cámara ha votado el artículo.

Señor Massera—Rechazó el artículo de la Comisión, pero no ha votado nada.

Señor Muró—Está cerrada la discusión, señor Presidente: hay que votar.

Señor Vidal Belo — Hago moción para una vez votado este artículo se suspenda la discusión de todos los demás.

Señor Presidente—Una vez votado podrá formular moción el señor diputado Vidal Belo, con carácter previo.

Se va á votar el artículo propuesto por el señor diputado, Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ahora puede hacer la moción el señor diputado Vidal Belo.

Señor Vidal Belo — Hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto.

Señor Miláns—Para que vuelva á Comisión, señor Presidente.

Señor Blanco—Ahora, eliminadas las dificultades principales, me parece que podría seguir la discusión y terminar.

Señor Vidal Belo—Hay que consultar á los interesados.

Señor Blanco—El señor diputado Canessa ha dicho que acepta.

Señor Sierra—Pero el señor diputado Canessa no lo ha asegurado.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Vidal Belo es de carácter previo.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—Para que se suspenda la discusión del asunto hasta que se consulte á los señores solicitantes si aceptan la concesión sin el carácter de exclusividad.

Señor Aragón y Etchart—Entiendo, señor Presidente, que la Cámara debe rechazar la moción que propone el señor diputado Vidal Belo, porque es un procedimiento un poco anormal que se rechace de plano la vuelta á Comisión antes de votarse un artículo, y después que ese artículo no se vota de conformidad con el pensamiento de la Comisión, se trate de reaccionar y pedir que vuelva nuevamente á Comisión.

El procedimiento correcto habría sido, cuando el señor diputado Amézaga propuso que pasara á Comisión, aceptarlo ó no; pero desde el momento que la Cámara ha votado el artículo con la supresión de la exclusividad de la concesión, yo no veo por qué la Cámara puede volver sobre sus pasos inmediatamente.

Señor Canessa—¿Y qué resultado puede traer la vuelta á Comisión ahora?

Señor Aragón y Etchart—Es claro: la Cámara ya se ha manifestado, señor Presidente.

Señor Vidal Belo—De lo que se trata es de no perder tiempo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Blanco—En vista de la actitud que ha asumido la Cámara aceptando la moción del señor diputado Canessa, la Comisión de Fomento considera que sería conveniente, efectivamente, oir á los interesados una vez que se ha producido la votación en ese sentido.

De manera que acepta la moción del señor diputado Vidal Belo para que vuelva á Comisión. La Comisión oirá á los interesados, se reunirá, é inmediatamente después presentará á la Cámara el nuevo informe verbal.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y de paso que se consulte á los interesados respecto al artículo propuesto por el señor diputado Canessa.

Señor Blanco—Se consultará sobre todo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Vidal Belo para que se suspenda la consideración del asunto hasta que sean consultados los interesados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley relativo á Asistencia Pública.

La discusión quedó pendiente en el artículo 16, que ha pasado á ser 18.

Léase ese artículo.

(Se lee):

"Artículo 18. La Honorable Asamblea Legislativa votará el presupuesto de la Asistencia Pública, para regir por un período igual al asignado al ejercicio económico de la Nación.

Será entendido que mientras no se sancione y promulgue el nuevo presupuesto, regirá el anterior, aunque hubiera expirado el término para su vigencia.

El Consejo de Asistencia Pública, con autorización del Poder Ejecutivo, podrá votar gastos extraordinarios con tal que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico, y siempre que haya fondos disponibles."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 18, antes 16, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Los establecimientos, servicios, fondos, bienes, derechos, facultades, cometidos y obligaciones que hoy tiene ó ejerce la Comisión Nacional de Caridad se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Los establecimientos departamentales de carácter nacional ó municipal, y los cometidos y facultades de la Asistencia Pública Domiciliaria y de la Asistencia Nocturna de Urgencia de la Capital, se traspasarán también á la Asistencia Pública."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 20, antes 18.

(Se lee):

"Artículo 20. Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pido á la Mesa quiera servirse ordenar la lectura de esta nota, que es reproducción de una que ya se pasó á la Presidencia de la Honorable Cámara.

(La envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Minas, Octubre 12 de 1909.

Señor diputado doctor don Gregorio L. Rodríguez.

Montevideo.

Distinguido señor:

Con fecha de ayer, hemos remitido á la Honorable Cámara de Representantes la siguiente comunicación: "Minas, Octubre "11 de 1909.—Señor Presidente de la Ho-"norable Cámara de Representantes, doc-"tor don Antonio M. Rodríguez.—Distin-"guido señor: Esta Comisión ruega á la "Honorable Cámara de Representantes, "que al tratarse el proyecto de Ley del "Poder Ejecutivo enviado recientemente "á su consideración, referente á la Asis-"tencia Pública, tenga presente que al in-"terpretarse por el Honorable Cuerpo Le-"gislativo el artículo 13 de la Ley Orgá-"nica de Juntas, relativo á la caridad ofi-"cial, ha quedado establecido que el Hos-"pital de Caridad de Minas es de carácter "particular, por los arbitrios con que se "fundó y se ha sostenido y lo que es más: "por la propia voluntad de los fundado-"res. También ruega á la Honorable Cá-"mara de Representantes quiera tener "presente, por el interés que puede tener "para la beneficencia pública, que la ge-"neralidad de los Hospitales de Campaña "han sido fundados por la iniciativa pri-"vada, que no conviene desestimar y qui-"tarle estímulos y que la exclusión de mé-"dicos y farmacéuticos de las comisiones "administradoras como proyecta el Poder "Ejecutivo, puede traer por consecuencia "que estos profesionales no presten servi-"cios gratuitos como sucede en el Hospi-"tal que esta Comisión tiene el honor de "administrar y entonces serían necesarias "rentas muy superiores á las actuales "para el funcionamiento de estas casas "de caridad. Confiando en que la Honora-"ble Cámara de Representantes tomará en "cuenta las indicaciones que dejamos for-"muladas, guiados por el propósito de "que se contemplen los intereses que pa-"trocina esta Comisión, me complazco en "saludar al señor Presidente con la mayor "consideración y respeto."

Esperando que el señor diputado querrá tener presente el contenido de la comunicación transcripta, á los efectos de la defensa, en el momento oportuno, de los intereses del Hospital de Minas á cargo de esta Comisión, nos es grato saludarlo con la mayor consideración y estima.

P. Lapeyre (hijo),
Vicepresidente.

Juan Zeballos y Magana,
Secretario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como se ve, por esa nota que la Comisión del Hospital de Minas dirigió á la Presidencia de esta Honorable Cámara, se presentan tres cuestiones: la referente á la propiedad particular de ese edificio; la que tiene atingencia con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas; y por último, la referente á la intervención de médicos y farmacéuticos de la Comisión dirigente de ese servicio hospitalario, que son excluídos por el proyecto de Ley que está en discusión.

A su vez, se me ha enviado un memorándum por la Sociedad de Beneficencia de señoras de San José, en que se hace presente que el hospital que allí existe es propiedad particular de dicha Corporación de Beneficencia de Señoras, fundado en Diciembre de 1884 por un legado hecho por el meritorio hacendado de la 6.ª sección don Antonio María Pérez, cuyo legado fué hecho con la expresa condición de que el referido establecimiento de caridad fuese siempre administrado por la prenombrada Sociedad de Beneficencia; y se me amplían los informes en dicho memorándum para demostrar el derecho que asiste á la Sociedad de Beneficencia de Señoras de San José, á fin de seguir interviniendo en la dirección de la asistencia hospitalaria de tal establecimiento.

He leído, señor Presidente, el luminosísimo informe, obra de nuestro ilustrado colega el señor diputado Amézaga, como miembro de la Comisión Especial que intervino en el estudio de la ley de Asistencia Pública; he visto la doctrina jurídica que sostiene este distinguido compañero, que la apoya con la opinión de autores eminentes de fama mundial, y que tienen conquistado lugar prominente en el mundo del derecho.

No pretendo entablar un debate á ese respecto, que nos llevaría muy lejos, por más que creo que en este caso no se trata de fundaciones de manos muertas, como lo supone el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción?

Yo no supongo que se trata de fundaciones de manos muertas.

Fundación es sencillamente toda donación ó legado que se hace, destinando una cantidad de dinero á un fin de utilidad pública.

Eso es fundación, y con arreglo al principio jurídico que rige toda clase de fundaciones, el Poder Público conserva siempre el derecho de legislar la situación de esas fundaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente; yo no discuto ni desconozco el derecho que tienen los poderes públicos de legislar respecto de esas fundaciones; pero contesto el pretendido derecho de los poderes públicos de desconocer ciertos actos que manifiestan una voluntad expresa, y que llegan hasta querer quitar la propiedad que se ha entregado á determinada corporación que tiene personería jurídica.

Creo que esto podría originar muy serias dificultades y tal vez pleitos entre esas corporaciones públicas y el Estado.—(Apoyados).

Señor Amézaga—No, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es posible, señor diputado.

Es posible que el Estado tuviera pleitos deducidos por ciertas sociedades de beneficencia, ó por ciertas Comisiones de hospitales que han construído...

Señor Moratorio Palomeque—Es que tendrán que deducirlos siempre que se les atropelle de este modo el derecho de propiedad.

Señor Amézaga—Los perderán, porque no tendrán derecho.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Desde luego, vea la Honorable Cámara que entre profesores hay discrepancia de opiniones; porque lo son igualmente de derecho, el doctor Amézaga, como los doctores Moratorio Palomeque y Ponce de León.

De manera que no hay unanimidad de opiniones á este respecto, lo que prueba que la tesis sustentada por el primero, no es tan clara como éste lo cree.

Señor Amézaga—Habrá nanimidad de doctrinas respecto de este artículo en los doctores Moratorio Palomeque y Ponce de León, pero los señores diputados Moratorio Palomeque y Ponce de León, como jueces, no tendrían más remedio que aplicarlo.

Señor Arena—Bastaría con eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que quiero demostrar á la Cámara es que las cuestiones son posibles, y que si podemos evitarlas con una solución conciliadora, debemos hacerlo; porque, fuera de esas sociedades de beneficencia de señoras, existen comisiones de hombres, instituciones con personería jurídica, que han construído, con recursos particulares, determinados hospitales, como sucede, por ejemplo, con el de Minas, que ha sido erigido con suscripción pública, iniciada por una sociedad que es dueña del edificio, y que el Estado no se lo puede quitar.

Señor Amézaga—No crea, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Justamente, cuando se discutió la Ley Orgánica de Juntas, se contempló, entre otras, la situación especialísima del Hospital de Minas, y de ahí que se votara el artículo 13, que dice: "Además de las atribuciones enumeradas en el artículo anterior, corresponderá á las Juntas, con excepción de la del Departamento de la Capital, la dirección y administración de todo lo concerniente á la caridad oficial y asistencia pública."

Se le dió tal forma á este artículo, teniendo presente la situación especial del Hospital de Minas, á fin de que el poder Central no se considerara con derecho á intervenir en su dirección.

El Proyecto de Ley que ahora se discute, no ha tenido presente esta circunstancia y este amparo, que acuerda el artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas. Sería menester derogarlo expresamente, para que no tuviera tropiezos el proyecto que ahora se discute.

Señor Arena—Las leyes se derogan ya sea expesamente ó ya por otras disposiciones que valgan á la derogación de esa ley.

Señor Amézaga—Claro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En resumen y sintetizando mi pensamiento, creo que sería del caso incluir en esta ley una disposición en virtud de la cual se respetaran los derechos que tienen las diversas corporaciones de beneficencia que hoy existen, á fin de integrar las Comisiones honorarias que dirigirán los destinos y la marcha de los hospitales departamentales, sin que esto importe trabar la acción de unidad técnica y económica que pretende darle á la Asistencia Pública el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, creo que debe también esclarecerse la ley en el sentido de no desconocer los derechos que puedan tener sociedades particulares que hayan construído edificios hospitalarios.

Así, por ejemplo, el hospital Italiano,

el hospital Español, el hospital Inglés y otros que puedan existir, que son indiscutiblemente de propiedad particular, á fin de que no se infiera que los derechos de tales instituciones quedan anulados ó desconocidos, y que puede el Estado tomar una ingerencia en ellos en virtud de sus fines públicos.

Yo someto estas ideas á la apreciación del señor miembro informante, en la confianza de que convendrá conmigo en que es menester respetar en cierta parte los derechos á que he aludido.

He terminado.

Señor Amézaga—Antes de entrar á considerar la proposición que en último término ha formulado el señor diputado Rodríguez y con la cual no estoy en absoluto de acuerdo; más aún: yo creo que podremos llegar á ponernos de acuerdo para dictar un artículo aditivo á este proyecto sobre ese particular—quiero contestar algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor diputado, á quien indudablemente han engañado los miembros de la Comisión del Hospital de Caridad de Minas que le han enviado esta nota.

Los miembros de la Comisión de dicho Hospital dicen en su nota que "el Hospital de Caridad de Minas es de carácter particular por los arbitrios con que se fundó y se ha sostenido, y, lo que es más, por la propia voluntad de sus fundadores".

Pues bien, señor Presidente: hace nada más que dos años se presentó á esta Cámara un proyecto de ley destinando de rentas generales la suma de 6000 pesos para ese establecimiento de beneficencia; pero no es nada esto, señor Presidente: en la exposición de motivos de este proyecto se expresaba claramente cuáles eran los fondos con que contaba el Hospital de Minas; y esos fondos eran los obtenidos por la Comisión por suscripción popular para el hospital, 1.500 pesos; y además de este recurso, otro único, la donación del presbítero Amantea de un legado de 7.000 pesos, á condición de que el hospital se edificara de inmediato, y á condición....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Un pabellón: el hospital ya estaba construido, señor diputado.

Señor Amézaga—Aquí, la exposición de motivos habla de Hospital....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El hospital ya estaba construido; la donación del presbítero Amantea fué para la construcción de un nuevo pabellón.

Señor Amézaga—Ese nuevo pabellón es el Hospital de Minas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No, señor: estaba hecho.

Señor Amézaga—Aquí lo dicen los señores autores del proyecto; hacen un recuento del dinero invertido y hablan de que eran solamente 8.500 pesos; y entre los firmantes estaba el mismo doctor Gregorio Rodríguez—que era uno de los autores del proyecto.

Pues bien: esta donación del presbítero Amantea—según dice la exposición de motivos presentada por los autores del proyecto—estaba por caducar.

"La Comisión del Hospital"—dicen los autores del proyecto — "se vió obligada en esta forma á proceder á la inversión inmediata de los dineros, iniciando las obras aún á riesgo de que quedaran á medio hacer, no obstante haber sido reforzada la donación Amantea con unos 1.500 pesos que suscribió la caridad popular.

La previsión lamentablemente se cumplió: las obras iniciadas, que comprenden el pabellón de mujeres y maternidad, quedaron efectivamente sin concluir y sin poder, por tanto, prestar ningún servicio: faltan las galerías, las escaleras, la pequeña sala de cirugía de urgencia y todas las dependencias de la planta baja, incluyendo puertas y ventanas. A nadie escapará que esta construcción inconcluída, inhabilitada, y sometida sin defensas exteriores á una intemperie rigurosa, está destinada á la ruina inevitable."

Entonces, vinieron al Cuerpo Legislativo y se presentaron solicitando un auxilio del Tesoro Nacional.....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Que les fué acordado.

Señor Amézaga—..... y fué decretado un auxilio de 6.000 pesos.

Por consiguiente, no es exacto que el hospital se haya construido y sostenido sólo con recursos de orden privado.

Además, la Comisión de Caridad lo subvenciona; y además tiene rentas especiales, como todos los hospitales de campaña, votadas por el Cuerpo Legislativo para su sostenimiento. Pero hay algo más grave, señor Presidente: El Cuerpo Legislativo impuso, como condición de su donación ó contribución de 6.000 pesos, que fué aceptada, que el Hospital de Caridad de Minas quedara sometido á las disposiciones vigentes, ó á las que se dicten en adelante sobre Asistencia Pública; y esta disposición fué agregada precisamente porque, como es sabido, ya se hablaba entonces de la ley de reorganización de la Asistencia.

De suerte que si en algún caso no habría por qué acudir á la doctrina jurídica sobre fundaciones, sería en este caso del Hospital de Minas; que no es el único, porque no hay un solo hospital de campaña que se sostenga con sus recursos: todos, absolutamente todos se sostienen, y mal, gracias á los recursos que han obtenido del Estado.

Con la ley especial que se ha votado....

Señor Cortinas—Es cierto respecto de la generalidad; pero no es cierto respecto de la construcción del de San José.

Señor Amézaga—Bueno: pero respecto de la construcción....

Señor Cortinas—.... Allí no ha dado un solo centésimo; ni siquiera el terreno.

Señor Ponce de León—Y el sostenimiento es regular....

Señor Amézaga — Perfectamente; pero respecto de la construcción—y aquí entro á ocuparme del caso que presentaba el señor Cortinas el otro día—los argumentos que ha hecho la Comisión especial sobre esta materia en su informe, no han sido rebatidos.

Las donaciones que se hacen á un fin determinado; las donaciones que se hacen á abstracción personificada, á un hospital, á un asilo, no son donaciones que se hacen á una Comisión, ni para que tales personas las administren, ni que creen comisiones de señoras ó de hombres con calidad de propietarios; porque sostener que la Comisión de señoras que dirige el Hospital de San José, ó cualquier otra por el estilo es propietaria de esos hospitales, es sostener, del punto de vista jurídico, una enormidad.

La característica esencial del derecho de propiedad es elemental: es el derecho de usar, de gozar y de abusar de una cosa. Pues bien: ni esas comisiones tienen el derecho de usar, porque no usan—los que usan la cosa son los desvalidos—ni el derecho de gozar: no la disfrutan, ni pueden disfrutarla; ni el derecho de abusar, porque no pueden venderla. Sería un curioso derecho de propiedad el que tendrían esas comisiones, que no pueden vender, ni pueden arrendar, ni pueden usar, ni pueden hacer nada más que cumplir el fin á que están destinadas.

Pues bien: admitiendo lo que admite la ley, siendo el principio fundamental de estas donaciones el que se haga abstracción personificada, con un fin de utilidad pública, la ley, que admite ese fin de utilidad pública, es la única que puede reglamentarlo, y es la única que tiene el derecho de decir: en tal caso, debe el fin interpretarse de la siguiente manera; y en tal otro, el fin debe interpretarse de esta otra manera.

En una palabra, señor Presidente: no hay ninguna ley del mundo que pueda autorizar que, por voluntad de un individuo, se cree una fundación para tal fin y en condiciones inconmovibles; como no hay ninguna ley del mundo que pueda renunciar para siempre al derecho que tiene la ley de reglamentar y de regir el sistema jurídico de las personas morales.

Y bien: siendo esto así, no es una monstruosidad el que entre la ley á determinar una cuestión de simple detalle, como es la de cambiar el régimen administrativo de los hospitales de campaña, respetando sus fines.

Yo me explico que el artículo del proyecto pueda levantar ciertas oposiciones, porque, claro está, es una novedad dentro de nuestra legislación.

Señor Moratorio Palomeque—Y dentro de la legislación universal.

Señor Amézaga—Le voy á demostrar al señor diputado que es la regla general en la legislación universal.....

Señor Moratorio Palomeque — Es muy avanzado eso.

Señor Amézaga—.... ni es avanzado. Es una disposición atrasada, tan atrasada como son las leyes del universo y tan atrasada como son las leyes de la Iglesia. No es por el principio avanzado, es por las aplicaciones que se han hecho últimamente de este principio.

Yo sé que lo que se tiene en cuenta es que con un paso más de este principio, un paso más de lo que va el proyecto, se va al cambio de fin de la fundación.

Llamo la atención especialmente sobre este particular, porque no sé si está bien claro. La Cámara, si sanciona esta ley, respeta el propósito de todos los donantes dejando que las cantidades que ellos han invertido sigan siendo donadas á los hospitales, al fin de caridad que ellos se propusieron. Lo único que hace es una transformación, una centralización en el régimen administrativo de esos hospitales. Se respeta el fin, y siendo lo accesorio, lo secundario la parte administrativa, no tiene importancia esta segunda parte y la ley puede intervenir en ella.

Sobre todo, no tiene importancia porque los más directamente beneficiados son los desvalidos á quienes tuvieron presentes los que hicieron las donaciones. Todos los que han donado dinero para el hospital, lo que tienen necesariamente que haber deseado es que esos dineros fueran bien aplicados; y esos dineros, indudablemente, serán mejor aplicados, y sobre todo producirán mayor rendimiento si el servicio se organiza debidamente, que si los servicios quedan en el estado de desorden en que se encuentran actualmente.

Señor Ponce de León—Eso no es cierto, señor. Eso es aventurarse demasiado.

Puede ser cierto en algunos departamentos; pero yo sé que en San José no será mejor la Asistencia Pública,—será mucho más gravosa.

Señor Amézaga—La Asistencia Pública será buena en algunos departamentos, serán relativamente buenos los servicios de los hospitales; pero el señor diputado no podrá negar que esos servicios son de deficientes por falta de recursos, por falta de medios y por múltiples circunstancias.

Señor Arena—Si es deficiente en Montevideo, ¡cómo no quiere que lo sea en campaña!

Señor Amézaga—Yo no quiero entrar en detalles; yo quiero prescindir de que sean deficientes ó no lo sean; para mí el punto

fundamental es el siguiente: la ley respeta el fin que se propusieron los donantes.

Ahora bien: ningún donante ha podido hacer una donación para la caridad á condición que la administre Fulano de Tal.

Tal cosa no puede admitir la ley, sobre todo, porque la ley tiene la obligación de legislar todo lo que se refiere á personas jurídicas y fundaciones de bienes.

Señor Ponce de León—Pero no expropiar así en esa forma.

Señor Moratorio Palomeque — Legislar es una cosa, reglamentar es otra.

Señor Amézaga—Pero yo veo que hay otro peligro que es el que atemoriza á ciertos señores diputados y es que de esta desviación de la administración, de esta pequeña desviación de la voluntad de los donantes, desviación que es perfectamente justa, como acabo de demostrarlo, porque la ley no puede someterse á la voluntad de una persona por todos los siglos, es el principio que tal vez se ve de otras desviaciones mayores, y tal vez se tiene en cuenta que pueda hoy ó mañana, por ejemplo, decirse que la ley tiene derecho de intervenir en las fundaciones que han tenido un fin religioso para destinarlas á otro fin de utilidad pública más apremiante.

Señor López—Eso no es cierto en general, porque hay muchos que no pensamos de esa manera y sin embargo vamos á combatir el artículo, porque lo consideramos ilegítimo y porque creemos que la ley no puede ir hasta esa extensión.

Señor Amézaga—Perfectamente. Yo no les he dicho á todos; yo he dicho que los que califican el principio de avanzado tienen necesariamente que tener en cuenta eso; pero no es el principio avanzado, ni aun el cambio del fin de la fundación. Si las leyes mismas de la Iglesia admitían eso; más aún: las leyes de la Iglesia lo establecieron allá por el año 1000, hace ya una porción de siglos.

Señor Massera—Cuando se iba á acabar el mundo.

Señor Amézaga—Cuando se iba á acabar el mundo; tiene razón el señor diputado Massera.

Señor López—Pero me parece que el doctor Gregorio Rodríguez, que el doctor Moratorio Palomeque, yo, y otros no tenemos nada que ver con la Iglesia. De manera que la argumentación falla por su base.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El hospital de Minas está regido por una Comisión de hombres.

Señor Amézaga—Yo estoy argumentando. Es un pequeño aparte, y el aparte lo haría.....

Señor Cortinas—Me figuro que no ha de ser por mí.

Señor Amézaga—No hay alusión personal.

Señor Ponce de León—A mí me está dedicando la cosa.—(Hilaridad).

Señor Amézaga—Yo, señor Presidente, hacía esta pequeña digresión para....

Señor Arena—Tranquilizar al doctor Ponce.

Señor Ponce de León—Estoy tranquilo hace tiempo.

Señor Amézaga—Pero tranquilícese que yo no voy á citar esa legislación,—la legislación francesa sobre congregaciones, que podría calificarse de avanzadísima.

Yo voy á citar otras legislaciones que han establecido precisamente este principio, que es un principio jurídicamente explicable y jurídicamente necesario, y entre esas leyes que se distinguen por su carácter orgánico y por lo bien meditadas, es indudablemente la ley italiana de Asistencia Pública ó de obras pías del año 1890.

Y bien, señor Presidente: la Italia, país que no puedo decirse que sea revolucionario, ni jacobino, estableció en su ley de Asistencia Pública, y de una manera expresa y terminante, que estarían sujetas á transformación ciertas donaciones y ciertas fundaciones, cuyo fin social, económico ó moral no tenía razón de ser.

Y en el artículo 90 de esa ley dice expresamente: "Quedan sujetas á transformación, de acuerdo con el artículo 70, las dotes establecidas para la monacación, (para las personas destinadas á entrar á los conventos) "las fundaciones para carcelación de condenados, los hospicios de catecúmenos"... .

Pues bien: todas las rentas destinadas á catecúmenos, á dotes para establecimientos y congregaciones religiosas y para otros fines, que habían perdido su carácter de fines sociales de actualidad, quedaban sujetas á transformación y se sometían y destinaban á reforzar el tesoro de obras pías.

Esta ley italiana presenta muchos casos análogos á éste y presenta también, señor Presidente, el mismo caso de esta ley.....

Señor Miláns—¿Me permite una interrupción?

Señor Amézaga—.....el caso precisamente de la interrupción que me va á hacer el señor diputado; el caso de concentración de establecimientos y de corporaciones á fin de que, centralizados los servicios, puedan organizarse mejor, y creó lo que se llama la Congregación Departamental de Obras Pías, que no tiene nada de religiosa, porque es completamente laica; congregación que tomó la dirección y la administración de las propiedades, y, en una palabra, que ha realizado las obras que ahora la Comisión propone que realice la Asistencia Pública Nacional.

De suerte que es esta ley italiana del año 90 la que contiene los principios establecidos en el proyecto de la Comisión, y los mismos principios se encuentran también en la legislación de otro Estado católico: la Bélgica, en donde dominan los católicos.

Señor López—Pero antes de pasar á eso, el señor diputado no nos leyó el artículo de la ley italiana que aclararía de una manera terminante.

Señor Amézaga—Le doy la ley italiana. Puede el señor diputado leer los artículos 70 y 90.

Señor López—Como leyó una disposición que no aclara este punto.

Señor Manini Ríos—Ya los citó.

Señor Amézaga—El artículo 70 de la ley italiana dice: "La institución contemplada en la presente ley cuyo fin haya venido á faltar, ó cuyo fin no corresponda al interés de la beneficencia pública, queda sujeta á transformación".

Señor Moratorio Palomeque—No es el caso de transformación.

Señor López — Transformación no es apoderarse de ellas y destinarlas á la Asistencia Pública.

Señor Amézaga—Y en las disposiciones del artículo 54 y siguientes se establecen todas las disposiciones relativas á la concentración de todos los establecimientos.

Señor López—¿Públicos?

Señor Amézaga—Públicos y privados.

Señor Moratorio Palomeque—No, no!

Señor Amézaga—Sí, señor diputado, públicos y privados; todos los establecimientos.

(Lee): "Con ocasión de la concentración prevista en el precedente artículo, se procederá á la revisión de los estatutos y reglamentos de las instituciones de beneficencia para reglamentar las erogaciones de las rentas destinadas á la caridad."

He leído bien la ley.

Señor Moratorio Palomeque—Pero no aparece.....

Señor Amézaga—La única diferencia, la única limitación que establece, es que se mantengan dentro de las comunas ó municipios los recursos destinados al beneficio de esa Comunidad.

Señor Moratorio Palomeque—Así es que quedan independizados.

Señor Amézaga—No quedan independizados: quedan sometidos todos á las congregaciones.

Señor Moratorio Palomeque—Quedan sometidos á las congregaciones departamentales.

Señor Amézaga—Perfectamente: los recursos quedan descentralizados; pero si aquí no tiene recursos, aquí no los hay.

Señor López—Puede haberlos.

Señor Amézaga—Y sobre todo, los recursos quedarán en el país más descentralizados que en ninguna parte, porque seguramente no se va á poner bandera de remate la Asistencia Pública en ninguno de los hospitales de campaña.

De manera que los recursos con que se han fundado esos hospitales no van á ser derrochados por el Estado.

Señor Ponce de León—Todo es cuestión de leyes.

Señor Vidal Belo—En muchos casos se han pedido subvenciones.

Señor Amézaga—Se han pedido subvenciones y todos los hospitales de campaña están subvencionados.

Señor Ponce de León—Pero compensan esas subvenciones, señor diputado.

Señor Miláns—Todos tienen déficit mensuales.

Señor Arena—No podrían sostenerse esos hospitales sin el concurso del Estado; en la mayor parte de los casos no existirían sin el Estado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y esa es razón para que el Estado se los expropie!

Señor Moratorio Palomeque—O existirían, señor diputado Arena. El de mi departamento existiría sin él. Tanto que hasta los 10.000 pesos que recibió del Estado los recibió en calidad de devolución; y si lo apuraran mucho, los devolvería.—(Murmullos.)

Señor Amézaga—No los devolvería.

Reclamo el uso de la palabra.

Decía, señor Presidente, que en la legislación belga se admite el principio de que el Estado tiene el derecho de intervenir en las fundaciones y se admite de un modo amplio, amplísimo, y en prueba de ello puedo citar algunas de las referencias de la obra jurídica más monumental que tiene la Bélgica, las "Pandectes Belgas", donde refiriéndose á las fundaciones, dice claramente: (Lee): "Los fundadores no han podido hacerse ilusiones; ellos no han podido abusar hasta creer que su obra sobreviría á su utilidad, que sus beneficios perpetuarían sus efectos en despecho de las leyes, y no obstante las prohibiciones de éstas."

Señor Moratorio Palomeque—Aquí no hay despojos de la ley, ni prohibiciones.

Señor Amézaga—Ahora bien: si las leyes no se reglamentan....

Señor Moratorio Palomeque—No: reglamentar una ley no es coartar derechos. Yo le acepto la reglamentación pero no la apropiación.

Señor Amézaga—Y establece también: "Una ley sobre fundación es una ley política, porque la fundación no puede ser creada y mantenida sino en cuanto lo reclame el interés público."

"De la supremacía del Estado sobre las fundaciones procede lógicamente la máxima de que el soberano, es decir, la Legislatura, puede suprimir las fundaciones y hasta apoderarse de sus bienes."

Estos son los principios verdaderos que se presentan en la doctrina y en la legislación de un país que seguramente no puede presentarse como jacobino.

Pero, señor Presidente, quiero terminar porque me he extendido en el uso de la pa-

labra más de lo que pensaba, y para terminar debo manifestar que yo no he querido inferir—y ningún miembro de la Comisión tampoco—ningún agravio á las personas que bien ó mal han desempeñado hasta ahora la misión de socorrer á los desvalidos en la campaña, y que la ley presente no tiene el aspecto ni las consecuencias de una destitución; más aún: yo creo que muchas de esas personas tendrán que seguir prestando sus servicios á la Asistencia Pública, porque probablemente habrán muchas de ellas que serán insustituíbles en el carácter de buenos vigilantes.—(Apoyados.)

De manera, pues, que yo aceptaría que el señor diputado Rodríguez propusiera un artículo aditivo sobre este particular, estableciendo que formarán parte de las comisiones delegadas los miembros que presten actualmente servicios en las comisiones departamentales.

Señor Mendivil—Con preferencia.

Señor Amézaga—Que formarán parte necesariamente, que serán miembros natos; pero esto como una satisfacción de carácter completamente personal y no como una concesión de orden político.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado Amézaga en su extenso discurso se ha olvidado de otro punto fundamental á que yo aludí.

El artículo 18 del proyecto dice: "Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, "ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional."

Independientemente de las cuestiones locales que traté respecto de los hospitales de Minas y San José, indiqué una no menos fundamental que aquéllas, y es la de los hospitales existentes en Montevideo que han gozado y gozan de exoneración de impuestos, y que con arreglo á esta segunda parte del artículo 18 vendrían á declararse de propiedad del Estado, así como los bienes con cuyas rentas se hace el servicio de los mismos, como por ejemplo el Hospital Italiano que tiene una porción de propiedades.

Señor Amézaga—El caso se presentó en la Comisión, y no tienen el carácter de departamentales...

Señor Ponce de León—Y qué, ¿Montevideo no es un departamento?

Señor Amézaga—Esos hospitales — el Español y el Italiano—más bien tienen el carácter de asociación de socorros mutuos.

Señor Mendivil—De colonias extranjeras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay tales colonias extranjeras en nuestro país: protesto.

Señor Mendivil—Pero son hospitales construídos por suscripción popular.

Señor Ponce de León—Pero les son aplicables todos los argumentos que ha hecho el señor diputado.

Señor Manini Ríos—No han recibido subvención.

Señor Ponce de León—Pero han recibido exención de impuestos. ¿O será porque son extranjeros?

Señor Amézaga—No es porque sean extranjeros; es porque no están en el caso de la ley, porque son instituciones que se han fundado en otra forma y con otro carácter: los sostiene una sociedad de extranjeros, para los extranjeros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Casi casi tienen el carácter de hospitales departamentales, porque tanto el Español como el Inglés, como el Italiano, se limitan á la asistencia de los connacionales que se encuentran en el Departamento de Montevideo.

Señor Amézaga—De toda la República; y tienen el carácter más bien de sanatorios privados, tiene un carácter privado.

Señor Ponce de León—Y así son todos los hospitales departamentales.

Señor Manini Ríos—De todas maneras, la voluntad de la ley es excluirlos.

Señor Amézaga—Sobre todo, no hay que discutir la cuestión de los hospitales á que acaba de referirse el señor diputado Rodríguez, desde que quedan excluídos en la ley.

Señor Ponce de León—Pero quedan excluídos, ¿por razón de qué? Por razones de cualquier otro orden, porque los argumentos que ha hecho el señor diputado Amézaga les son aplicables estrictamente.

Señor Amézaga—Yo no conozco bien la situación de esos hospitales, desde el momento que la ley no tuvo la mente de referirse á ellos.

Señor Massera—Pero caerían en la volteada en todo caso.

Señor Moratorio Palomeque—Deberían caer; pero los dueños de éstos son poderosos.

Señor Amézaga—Y después de hecho el estudio de todos ellos, he hecho la clasificación que aparece en el informe de la Comisión. Todas son donaciones hechas impersonalmente para hospitales; son donaciones hechas á asociaciones que mantenían hospitales.

Señor Gómez—Y en la mayor parte de los casos, cuando se han dado subvenciones se ha establecido que esos establecimientos quedarían sometidos á todas las disposiciones que se dictaren sobre asistencia pública, y las han aceptado.

Señor Ponce de León—Donaciones hechas para que las administren determinadas sociedades, como en San José.

Señor Moratorio Palomeque—Yo veo, en esta ley, señor Presidente, una cosa que es el fiel trasunto de una tendencia político-económica implantada en nuestro país tiempo ha, y que cada día se acentúa más en forma de llamar la atención de los que pensamos y sentimos que no deberían entrar en marcha ciertas tendencias, porque no convienen á nuestro porvenir.

Vamos marchando á un régimen centralista, absoluto, á un imperialismo tal en todas nuestras instituciones, que nos vamos alejando cada vez más de la república y cada vez más de la democracia, y yéndonos directamente al imperio. Es esta institución, una institución eminentemente imperialista—como muchas otras, y en su tendencia de tal...

Señor Amézaga—Para otros es jacobina.

Señor Moratorio Palomeque—... todo lo quiere acaparar, todo lo quiere meter en un régimen estricto; no quiere que haya nada que importe variantes, nada que no sea perfectamente simplista y acomodado á su modelo; y en este afán, no le conviene hospitales departamentales, ni le conviene nada: respeta sólo los hospitales extranjeros de Montevideo porque se tiene miedo de imponerles la misma ley. Es eso lo que existe; tenemos miedo de imponerles la misma ley, porque sino, tan departamentales son ellos como los otros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perdón, señor diputado: yo no estoy conforme con esa doctrina de que se tiene miedo....

Señor Moratorio Palomeque—No estará conforme, pero parece ser así.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo le impondría la ley á cualquier hospital extranjero, si procediera imponer la ley. Lo que yo creo es que no tenemos derecho á quitar la propiedad á su dueño.

Señor Amézaga—Si estuvieran en las mismas condiciones y hubiera interés, se impondría. Están regidos por las leyes nacionales.

Señor Moratorio Palomeque—Es que están gozando de exención de impuestos. ¿Están exceptuados de impuestos los hospitales de Montevideo? ¿Pagan algún impuesto? ¿No lo pagan?... Están exceptuados. Luego, caben en esta ley.

Señor Amézaga—La Comisión no ha querido estudiar la situación de esos hospitales....

Señor Moratorio Palomeque—Ah! pues habría que estudiarla, señor mío.—(Hilaridad).

Señor Amézaga—Si el señor diputado lo cree necesario, propongo un artículo aditivo y lo estudiaremos.

Señor Moratorio Palomeque—El legislador debe estudiar todas las condiciones de aquello sobre que va á legislar. Por eso esta ley va demasiado lejos; esta ley deberíamos limitarla mucho; no tendría ella por qué avanzar apropiándose de la Asistencia Pública de toda la campaña como lo hace, en una forma tan lata. Abarca la Asistencia Pública estricta y abarca cincuenta mil cometidos, lo que nos hacía llegar á la discusión del otro día, respecto de la "Dirección": que no encontrábamos árbol en qué ahorcarnos, porque no encontrábamos hombre que pudiera llenar las condiciones que exige esta ley,—cosa muy natural. Ahora vamos á otro extremo, y ese extremo es la parte administrativa, la parte económica de los hospitales en general; y dada la tendencia simplista que predomina en todas nuestras cosas, resulta que ha parecido lo más fácil sentar una regla absoluta y decir: "Bueno, pues todos los hospitales departamentales vendrán á la Asistencia Pública, sin más ni más".

Ahora bien, se toma por base un principio jurídico, el de las fundaciones, y con las fundaciones se argumenta luego, y sean ó no sean fundaciones poco supone: á las fundaciones vamos y se les aplica la regla. ¡Muy sencillo y muy fácil ese modo de argumentar!

Señor Amézaga—El señor diputado tendría que probar. Yo creo que todas las donaciones que se han hecho para los hospitales de campaña tienen el carácter de fundación, y las que no lo tuvieran serían donaciones á una persona jurídica que cae bajo el mismo principio.

Señor Moratorio Palomeque—Y yo ahora, le digo al señor miembro informante: el hospital de Melo ha sido construído por una asociación con personería jurídica.

Señor Amézaga — Ahí está! Eso sólo puede tener propiedad en cuanto las leyes se la reconozcan.

Señor Moratorio Palomeque—En su calidad de persona jurídica tiene amplios derechos que deben serle respetados.

Señor Amézaga—No; dentro de la ley. Una persona jurídica no tiene todos los derechos sólo por ser persona jurídica.

Señor Moratorio Palomeque — Dentro de la ley la persona jurídica está equiparada á toda persona civil.

Señor Amézaga — La persona jurídica nace por la ley y tiene los derechos que la ley quiera darle.

Señor Moratorio Palomeque — Es una persona civil y debe respetarse su carácter de tal.

Señor Amézaga—Es una persona moral, es casi una excepción.

Señor Gómez—Cuando se le otorgó una asignación especial al hospital de Melo, se estableció que quedaría sometido á todas las disposiciones sobre Asistencia Pública que en adelante se dictaran.

Señor Moratorio Palomeque—No; se le dieron diez mil pesos por el Estado, con carácter devolutivo, obligando á la Sociedad á prestar asistencia á soldados, empleados, etc.

Señor Gómez—Puedo asegurarle al señor diputado que hay un artículo en esa ley que establece precisamente lo que acabo de decir: que ese hospital quedará sometido á todas las disposiciones que se dicten sobre Asistencia Pública.

Señor Moratorio Palomeque—Y suponiendo que esto fuera así: admitir la intervención es una cosa distinta, que despojar de sus derechos á esa Sociedad. Que se le reglamenten los derechos que el Estado le confiere es una cosa, y otra es que el Estado le quite sus derechos.

Aquí la ley va demasiado lejos respecto á reglamentación.

Señor Amézaga—Es que la ley no tiene por qué reconocerle derechos á perpetuidad á las personas jurídicas, porque las personas jurídicas no son perpetuas y están obligadas por todas las leyes.

Señor Moratorio Palomeque—No puede arrebatarles sus derechos así no más. Podría decirles el Estado: "De aquí en adelante no le reconozco más derechos; liquide usted todos sus bienes"; pero no le puede decir á la persona jurídica: "le caso la autorización dada y yo hago mío ese hospital, porque me conviene para la Asistencia Pública", etc.

Señor Amézaga—Aquí se respeta todo.

Señor Moratorio Palomeque—Si el Estado quiere cumplir sus fines de Asistencia Pública, por muy lejos que la quiera llevar, sea en buena hora; pero cúmplalos con recursos del Estado, no apropiándose de recursos que no le son propios. Eso es lo natural.

Yo admitiría perfectamente que el Estado reglamente, dentro de cierto límite, todo lo que atañe á la Asistencia Pública para darle uniformidad; admitiría también, — y eso admitiendo mucho, — admitiría después en la parte higiénica y en la parte propiamente técnica la intervención natural á los efectos de la Asistencia Pública; pero de admitir esto á que admitamos que se le quite la propiedad del edificio, terrenos, instalaciones, etc., y que se le prive de todo derecho de administración á la sociedad que ha fundado aquel establecimiento, me parece una cosa que no es admisible en forma alguna.

Creo que, además, dentro de esas sociedades, los socios tienen siempre sus preeminencias: cuando se construyen esos hospitales por las sociedades, los asociados gozan de ciertos beneficios. Resultaría que tomado por el Estado el establecimiento, así, en la forma ésta, se haría tabla rasa con todos los derechos de los socios de la sociedad y con todo. Así es que hay infinidad de derechos que respetar.

Señor Amézaga—Pero cómo!.... ¿En el Hospital de Melo hay privilegios?

Señor Moratorio Palomeque—Sí, señor: los asociados tienen sus beneficios; es natural que deben tener derechos.

Señor Amézaga—Pero eso es una cosa muy grave! Eso no se dijo cuando se vino á solicitar una subvención al Cuerpo Legislativo.

Señor Moratorio Palomeque—¿Por qué?

Señor Amézaga—En un hospital se entiende siempre que los beneficios son iguales para todos.

Señor Repetto—Sería bueno que el Estado protegiera á una sociedad!

Señor Moratorio Palomeque — ¿Y qué tiene eso de extraño, cuando en el Hospital de Caridad se paga para estar en mejores condiciones?

Señor Amézaga — Si los socios pagan una mensualidad para ser asistidos en el hospital, entonces sí.

Señor Repetto—En el Hospital de Caridad se les cobra la asistencia á las personas que tienen medios para pagar, se les cobra una cantidad fija, un tanto por día; pero en caso de que esas personas fuesen conocidas como personas ricas, no se les admite.

Señor Moratorio Palomeque—Muy bien; lo mismo se debe hacer allá, porque entonces resultaría que las personas extrañas que tienen medios, pagarán por su asistencia; y el socio, aunque no tenga medios, gozará de los beneficios que la institución le confiere como tal, gozará de los mismos beneficios que gozaría el que pagara, y los demás, atendidos por la asistencia de una manera general, son asistidos en las condiciones comunes; así es que la excepción es en ese concepto: que si hubiera que pagar una cantidad, no la pagarán los socios. En esta otra condición, ya no, porque estarían equiparados por completo.

Señor Amézaga — No; si pagaran una mensualidad, podrían arreglar con la Asistencia Pública, y entonces tendrían asistencia en esas condiciones.

Señor Moratorio Palomeque—Las sociedades para eso empezaron por reunir los fondos, para prepararse para hacer el edificio y llegaron á realizarlo, cumpliendo de esa manera con el deseo social. ¿Por qué no han de gozar ahora de los beneficios que la sociedad les hizo presentir hace más de treinta años?...

¿Ahora, porque al Estado se le ocurra llamar así á esos hospitales, sin compensación, se les quiere privar de ese derecho?...

Señor Amézaga—Ya le he contestado que no existe ese derecho.

Señor Moratorio Palomeque— Pero para los extranjeros...

Señor Ponce de León—Estos sanatorios ú hospitales extranjeros, sería el caso de tenerlos en cuenta.

Señor Amézaga—No hemos tenido presente los hospitales extranjeros de Montevideo, porque no nos interesaban. Si nos interesaran, y hubiera que aplicarles los principios generales de la ley, se habrían aplicado.

Señor Ponce de León—Es una ley injusta, que hace excepciones...

Señor Amézaga— Es una ley perfectamente justa, como todas las leyes sobre fundaciones.

Señor Ponce de León—Una ley que hace excepciones, es injusta; como todas las leyes de excepción.

Señor Moratorio Palomeque—Todas estas leyes, cuando se llega á ciertos extremos, son injustas.

Esta ley, girando dentro de cierta órbita, podría tener su equidad y sus grandes conveniencias; pero en la órbita que gira tiene grandísimos inconvenientes, y ésta causará al Estado perjuicios y á la misma administración de los hospitales locales.

Cada administración local, si el Estado sólo concurre con una subvención determinada, costará mucho menos al Estado de lo que costará la administración de ese hospital, con director, con empleados de toda especie, pagos por la administración central.

Señor Miláns—Pero están mejor servidos.

Señor Moratorio Palomeque—Tal vez estarán ó no estarán.

Yo todavía no he visto mejor servido un establecimiento público cuando lo atiende el Estado, que cuando lo atiende una comisión que tiene...

Señor Repetto—¿Y en qué quedarían si no estuvieran subvencionados por el Estado?...

Señor Moratorio Palomeque— ¿En qué quedarían?.... Si les faltan los recursos no podrían cumplir con su misión á veces...

Señor Repetto—Entonces indica que no prestarían los servicios necesarios.

Señor Moratorio Palomeque—... pero eso no indica que no estén bien atendidos.

Señor Ponce de León—No recibirían ni á los soldados, ni á los heridos, ni á los presos, ni prestarían todos esos servicios que hacen al Estado en compensación de la subvención.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor Moratorio Palomeque.

Señor Moratorio Palomeque—Así que yo entiendo que la administración hecha por cada establecimiento de esos, de aquello que le es propio, con la subvención ó protección del Estado, tiene su conveniencia.

Además, estimula á los ciudadanos á prestar su concurso á la caridad pública. Con estas absorciones enormes, acabamos porque vamos perdiendo todas las iniciativas.

Yo creo que á poco que marchemos por esta ruta, vamos á tenerle que pedir al Poder Ejecutivo que piense por nosotros, lo que sería muy de lamentarse. Así que iremos de limitación en limitación, y siempre iremos perdiendo.

Cuando se trató del Congreso para crear la ley de Juntas, esperábamos todos que se mejorara la institución municipal; todos esperábamos que las Juntas tendrían mayores facultades. En fin: el país entero estaba ansioso de esa amplitud de libertad municipal. Resultó que la ley nos llevó al extremo opuesto, á una limitación mayor que nunca. Y luego vinieron las Intendencias: ¡otra limitación!... Ahora vamos con esto.

Así que la educación en los departamentos, en todas sus fases, hasta el desarrollo de ciertos sentimientos de humanidad, todo eso irá desapareciendo con este régimen centralista.

Esto es lo que nos hace pedir, á grito herido, que una vez por todas reaccionemos un poco sobre...

Señor Vidal Belo—Los asilos van á quedar en los departamentos: no van á venir á Montevideo.

Señor Manini Ríos—No se trata de traer los hospitales á Montevideo, sino de la manera de organizarlos mejor en campaña.

Señor Moratorio Palomeque — Ustedes pretenden traerlos al Estado, y éste nos embute allí empleados de toda especie, para que hagan todo lo que les dé la gana en el departamento.

Después, éste será un ejército de empleados que servirá para montar una administración muy hermosa, pero quien sabe si será muy útil al país, y después en estos casos cabe su término medio: cabe el centralismo, que es indispensable, y cabe la descentralización dentro de cierto límite.

Señor Manini Ríos — Están bastante descentralizados. Los institutos departamentales serán regidos por Comisiones delegadas.

Señor Vidal Belo—Esa es la fórmula término medio.

Señor Manini Ríos — Es la fórmula término medio de que hablaba el señor diputado Moratorio Palomeque.

Señor Moratorio Palomeque— No hay nada de eso. Esto estará sometido de una manera extraordinaria.

Aquí se trata de que, como estamos en la capital, se tocará el botoncito y se dirá: flanco derecho, y todo el mundo cumplirá su cometido de la manera que se le ordene.—(Hilaridad).

Ni más ni menos; y eso es lo que yo lamento por el país.

Todo el mundo desea que esta centralización no avance; y vemos que, como ola arrolladora, avanza cada vez más en todos sentidos.

Señor Manini Ríos—Al contrario: se

ha orzanizado lo desorganizado que existe en campaña.

Señor Moratorio Palomeque—Es que, tanto se quiere organizar, que se desorganiza demasiado. Vamos metiendo el mundo entero en una armadura, en una especie de lecho de Procusto: á cualquiera que le sobre un poco va á haber que cortarle; y á cualquiera que le falte va á haber que estirarlo.—(Hilaridad).

Es eso lo que yo deseo evitar precisamente: deseo que se llegue á un límite, porque estas reglas se aplican lo mismo á la Asistencia Pública que á otras cosas; y si vamos modificando el criterio un poquito en estas cuestiones que no atañen á otras cosas que caldean más los ánimos, podemos luego prepararnos para cuando lleguen aquéllas estar con un criterio ecuánime y resolverlas en una forma que consulte todos los intereses del país. —(Apoyados).

Señor Salteráin—Señor Presidente: yo no pretendo, en lo más mínimo, discutir la faz jurídica de este asunto, luminosamente expuesta por un distinguido diputado estudioso, talentoso y versado en estos asuntos, el doctor Amézaga...

Señor Amézaga—Muchas gracias.

Señor Salteráin—... Líbreme Dios de semejante pretensión!... pero sí puedo discutir las cuestiones que atañen á los procedimientos en estas materias.

Si el Estado tiene derecho á confiscar los bienes de determinadas corporaciones, no entra eso en mí...

Señor Mendivil—No es confiscación.

Señor Salteráin—Lo que se le quiera llamar.

Lo que en este momento se me ocurre llamar confiscación, ó lo que se quiera...

Señor López—Es una expropiación gratuita la que se hace.

Señor Salteráin—Expropiación gratuita, llámese "équis", ó como se llame.

Señor Moratorio Palomeque — Apropiación gratuita.

Señor Manini Ríos—Es un cambio de administrador.

Señor Salteráin —Si los más grandes maestros en esta materia han sancionado eso, no soy yo, que ni siquiera soy capaz de ser discípulo de esos maestros, quien vaya á contrariarlos.

Lo que me parece que la Comisión y ese distinguido jurisconsulto á que me he referido, deberían haber demostrado, es que en esos países donde los maestros han erigido la doctrina, la han aplicado como se pretende aplicar aquí.

Señor López—Doctrina que no resulta muy clara, á lo menos por lo que se relaciona á Italia.

Señor Amézaga—Señor diputado: aquí tengo el artículo 55 que voy á leer—ya que insiste tanto—con permiso del doctor Salteráin.

Señor Salteráin —No, señor: yo tengo en este momento la palabra; no tengo hábitos parlamentarios; tengo mucha dificultad para expresarme; se me interrumpe generalmente, y casi siempre concluyo de manera absolutamente distinta á la que pensaba.

De esa manera, pues, espero de la benevolencia de la Cámara, la paciencia que yo he tenido escuchando.

No voy á ser muy largo.

Decía, pues, que habría sido necesario que se demostrara que esos grandes maestros que han erigido como pontífices la doctrina en esos países que nos enseñan, se hubiera aplicado como se pretende aplicar en este reducido ámbito del Uruguay ó en este reducido país.

Señor Amézaga—Pero si al lado de las expropiaciones que se han hecho en otros países. esto no significa nada!

Señor Salteráin—Yo no desafío, porque no desafío á nadie; pero yo invito á que la Comisión que ha informado este asunto, asesorada por persona tan competente y tan capaz como el doctor Amézaga, me cite cuando en Francia, en Italia y en esos países á que se ha referido, se le ha dicho á la fundación "A" ó "B", que tenía veinte, treinta ó cuarenta años de existencia subvencionada por el Estado:—"dejará" de existir y pasarán todos sus bienes á beneficio del Estado. Que me cite una sola institución.

En cambio, yo le voy á citar en cada país de esos que aceptan la doctrina de los grandes maestros, la aplicación de todo lo contrario.

Señor Amézaga—Me parece que el señor diputado está equivocado.

Señor Salteráin—... Y lo invito á que consulte el presupuesto de la República Francesa y el presupuesto del Reino de Italia, donde verá que numerosísimas instituciones de beneficencia y de caridad, con personería jurídica reconocida, son subvencionadas por el Estado.

Señor Amézaga—La Asistencia Pública tendrá su personería jurídica y será subvencionada por el Estado; y la Liga contra la Tuberculosis tendrá también su personería jurídica y se incorporará al presupuesto la asignación de que goza actualmente ú otra mayor si consigue el señor diputado...

Señor Salteráin—Ya iremos á eso.

Señor Amézaga—De manera que también en nuestro presupuesto ocurrirá lo mismo.

Señor Salteráin—El profesor Soca dice que me tocaron la cuerda sensible, y es verdad.—(Hilaridad).

Señor Amézaga—Está satisfecho, entonces, por la interrupción.

Señor Arena— Bueno: suspenda el discurso el doctor Salteráin! —(Hilaridad).

Señor Salteráin—No me dejan hablar! Voy á renunciar á ser diputado.

Yo invito á que se me citen casos como los que ocurren en el Uruguay, en que la iniciativa de personas piadosas, más ó menos equivocadas—yo no discuto eso—ha fundado instituciones de beneficencia que las han sostenido, parte con su peculio. parte con el peculio del Estado, y que el Estado haya dicho: eso es mío.

Va á ser difícil encontrarlos en esos países tan avanzados como el país laico francés y el país italiano; va á ser muy difícil; y yo me remito—é insisto en eso porque debe llamar la atención de la Cámara el hecho,—no la doctrina, no lo que dice la Biblia, sino la aplicación,—me remito á los presupuestos de esos países donde...

Señor Amézaga—Pero si nuestro país, después de sancionada la ley de Asistencia Pública, estará lo mismo...

Señor Salteráin—Instituciones de beneficencia, hasta el cansancio, unas religiosas ó con carácter semi-religiosas, otras laicas, subvencionadas por el Estado, aunque el maestro "A" ó "B" diga que lo avanzado es esto...

Señor Amézaga—Pero el maestro "A" ó "B" no dice eso; y este proyecto dice otra cosa: hay un artículo....

Señor Salteráin — El señor diputado Amézaga va á impedir que yo siga. Voy á ser breve.

Señor Amézaga—No, señor.

Señor Presidente—El señor diputado Salteráin no quiere que se le interrumpa.

Señor Salteráin—Yo no tengo el don de la réplica como lo tiene el doctor Amézaga. Estas cosas, con mi buen sentido y mi buena voluntad, trato de arreglarlas; y si eso se me desconoce, concluiré por decir lo que no he pensado.

Lo mayúsculo, lo serio del asunto, era que la Comisión hubiera demostrado que la aplicación de ese principio era más práctica que la actual, y más ventajosa, porque no basta decir: en Francia y en Italia lo más adelantado se hace así, y eso aquí va á resultar. Resultará ó no resultará.

Desde luego, para saber si era mejor ó peor, era necesario estudiar la situación de todas las sociedades de beneficencia, de las privadas y del Estado, y comparar unas con otras, y estudiar cada una de ellas.

Bien: A ese respecto el repartido no nos dice absolutamente nada.

Si el resultado de la gestión administrativa ejercida por la Comisión Nacional de Caridad ha sido malo, hay, es cierto, algunos lunares comunes en el repartido; pero sería menester traer datos, números y hechos.

Señor Amézaga—¿Sobre qué?

Señor Salteráin—Si esto es mejor que lo que dan las iniciativas privadas subvencionadas por el Estado, tampoco consta, y sobre eso podríamos, no improvisar, sino hablar semanas, sin arribar á un convencimiento íntimo: sería menester estudiar la situación de la Comisión Nacional de Caridad; sería necesario estudiar la situación de todos esos hospitales, comparar y ver cuál es la más ventajosa.

De mí sé decir que, aunque no muy versado en estas cuestiones, también por afición me he ocupado á veces de estas cosas; y cuando me he ocupado de ellas, el resultado ha sido negativo.

La administración de la beneficencia en estos países, en manos del Estado, es mucho más cara que la que da la iniciativa individual, y el gobierno de la República ha aceptado esto. En un memorándum que la Liga de la Tuberculosis le pasó al Poder Ejecutivo, se demuestra que la Asistencia hecha por la Liga de la Tuberculosis era muchísimo más eficaz y muchísimo más económica que la asistencia que dan las corporaciones oficiales; y el Poder Ejecutivo, en mérito á esa demostración acabada que aceptó, es que le dió la subvención.

No se ha estudiado eso, y á mi juicio era fundamental, porque si queremos modificar, es preciso que sepamos lo que vamos á modificar.

¿La situación de la Comisión Nacional de Caridad es mala? ¿Dónde se demuestra? ¿Por qué es mala? ¿La de los hospitales es mala, la de los hospitales de campaña no es buena? ¿De dónde resulta? ¿Qué es lo mejor?—(Apoyados).

Señor Amézaga—Pero eso era motivo de la discusión general.

Señor Salteráin—Perfectamente; pero yo combato el artículo este, porque en este es donde veo asidero á mis doctrinas...

Señor Amézaga—Eso es contra todo el proyecto.

Señor Salteráin—Yo expuse mis opiniones de una manera general, y dije que me reservaba—y el doctor Amézaga dijo que sí—que cuando la discusión particular haría mérito de estas opiniones sobre las cuales fundaba mi negativa al artículo ese cuya supresión solicito.

Señor Vidal Belo—Pero la ventaja no estriba en que sea más ó menos contra la Asistencia Pública, que la particular: estribaría en que se hace verdadera asistencia pública.

En los departamentos no se hace asistencia pública; los asilos departamentales no son de asistencia pública y en adelante serán de asistencia pública.

Señor Salteráin—¿Y serán mejor?

Señor Vidal Belo—Sí, porque serán gratuitos para el público que los necesite.

Señor Salteráin—La gratuidad sola no constituye del punto de vista médico y del punto de vista higiénico y del punto de vista social, que sea mejor.

Señor Vidal Belo—En la forma en que lo hace el Hospital de Caridad, no lo hacen los hospitales de campaña.

Señor Salteráin—Además, si la gratui-

dad es motivo para determinar que una institución sea mejor que la otra, los hospitales de campaña hacen su asistencia gratuita también.

Señor Vidal Belo—Para muy pocas y determinadas personas, de tal manera, que es obligación especial asistir á los soldados de los cuerpos.

Señor Cortinas—¿Cómo, asilar á los soldados?

Señor Vidal Belo—Asilar á los soldados de los diversos cuerpos.—(Interrupciones).

Señor Presidente—El doctor Salteráin no desea ser interrumpido, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—He pedido pero no se me acuerda esa concesión.

Era, á mi juicio, eso lo fundamental, haber estudiado esa cuestión.

Yo creo que si se hubiera estudiado, puede ser que en algunos puntos la Comisión tuviera razón, pero puede ser que en otros se encontrara con verdaderas sorpresas.

Además, ese centralismo á que aspira la Comisión en su informe, á mi juicio es impracticable y casi monstruoso dentro de nuestro ambiente, dentro de nuestra manera de ser.

Ningún país lo tiene. El país más centralista del mundo, que es Francia, tiene su asistencia pública para París, y después cada Comuna tiene la suya. Se guardará muy bien la ciudad de París de mezclarse en asuntos de la Asistencia Pública en Rouen, en Nancy ó en Angers.

Señor Amézaga—Como Montevideo no intervendrá en los asuntos de campaña; pero el Ministerio del Interior de Francia, y las autoridades centralistas intervienen en toda la Francia. Francia es un ejemplo típico de centralización, allí está todo centralizado.

Señor Salteráin—... Y aquí hasta lo más insignificante, hasta el nombramiento de empleados tiene que hacerlo la Comisión Central. Como si fuera práctico eso; como si un médico que no puede asistir á su servicio pudiera estar dependiendo del protocolo, del trámite y de la consulta, para que viniera al Consejo Central y reunido el Consejo Central pasará al director, de éste al Consejo Técnico, y de allí al Poder Ejecutivo para que lo aprobara; como si eso fuera posible en la práctica, como si eso viniera á solventar dificultades cuando las va á hacer inmensamente mayores.

Señor Miláns—Pero esos artículos fueron ideados por la Comisión, propuestos por facultativos.

Señor Salteráin—Se me hacen interrupciones á cada momento; tengo que contestarlas parcialmente y no llego á mis conclusiones; pero en fin, tiene la palabra el señor diputado.

Señor Miláns—Quería indicarle que esa crítica que está haciendo el señor diputado al trámite del expediente, es el resultado de la reunión de la Comisión Especial que acordó la creación del Consejo Técnico y Deliberante.

Señor Salteráin—Para los departamentos no, ni mis compañeros tampoco, me parece; hablo de una manera general.

Señor Miláns—Para toda la ley.

Señor Repetto—Precisamente es el defecto que yo le encontraba.

Señor Salteráin—Y con la esperanza de que este artículo, por lo menos yo la abrigué, fuera suprimido, porque complica enormemente la aplicación de la ley; porque la dificulta casi al extremo de hacerla imposible.

Esto del punto de vista general, que del punto de vista económico, la aplicación de esta ley en campaña significa un millón más de lo que se ha presupuestado, porque á nadie de los presentes se le podrá ocurrir que las necesidades de esos departamentos, en materia de beneficencia, se van á suplir con 7000 $ que les den á unos cuantos, como se dan aquí; eso son cálculos alegres, alegrísimos.

Señor Amézaga—Eso es en favor de los departamentos, porque el servicio será mucho mayor.

Señor Salteráin—¿Con 7.000 pesos?....

Señor Amézaga—Con 1.000.000, como dice el señor diputado. Yo creo que la ley ésta va á provocar un gasto mayor en cada departamento.

Señor Salteráin— Pero será un gasto que no tiene capacidad hoy el país para afrontarlo con relativo éxito.

Además, yo he aplaudido la ley; creo que se debe reorganizar la Asistencia Pública; pero de reorganizarla á barrer todo lo que se ha hecho, creo que la transición es sumamente brusca. Me parece que la Asistencia Pública uruguaya tiene más que suficiente argumento para ocuparse, con que se ciña exclusivamente á la dirección técnica y administrativa de los establecimientos que posee hoy la Comisión Nacional de Caridad, pues que ha sido un problema y lo sigue siendo; la situación que hoy ocupa en el país el huérfano, el enajenado, el propio asilado en el hospital de caridad. Todo eso pretende la Comisión que se transforme con una ley, y en vez de una Comisión Nacional de Caridad, se ponga un director.

¿Vamos á solventar una cuestión que en los países más adelantados se solventó con el concurso de los siglos y de personas sumamente eminentes? No es posible, la cuestión es monstruosa, el fracaso tendrá que producirse irremisiblemente.

No es posible llegar á una solución así, con un cambio de decoración, y por eso insisto que de sobra tiene la Asistencia Pública ocupándose de los menesterosos.

8—**Señor Amézaga**—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Salteráin—Desearía que no se prorrogara.

Señor Repetto—El señor Amézaga se va para Buenos Aires y desearía contestar los argumentos que se le han hecho.

Señor Presidente—¿El señor Amézaga insiste en su moción?

Señor Amézaga—Insisto.

Señor Presidente—Se va á votar.

(Suena la hora reglamentaria).

Varios señores representantes—Ha sonado la hora.

Señor Presidente — Las mociones de prórroga que se han hecho en tiempo, deben votarse.—(Murmullos).

Señor Cachón—El Reglamento manda que se levante la sesión una vez sonada la hora, mientras no haya moción aprobada de prórroga. Es una lástima que no se haya votado en tiempo.

Señor Presidente—Cuando una moción de prórroga se hace en tiempo, debe votarse.

Señor Massera—La sesión se acaba á la hora marcada, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me permito observar que sería una votación completamente nula, porque sería fuera de la hora reglamentaria.

Señor Manini Ríos—Que se consulte á la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa entiende que una moción de prórroga hecha dentro de la hora, suspende los términos y debe votarse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nunca ha sucedido ese caso.

Señor Cachón—No tiene carácter suspensivo por el Reglamento.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa entiende que una moción de prórroga suspende los trámites y debe votarse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En los años que llevo en el Parlamento, nunca he visto semejante cosa.

Señor Manini Ríos—Que se consulte á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El caso es grave, señor Presidente, para que pueda resolverse de improviso, y se discuta en estos momentos el Reglamento. Yo llevo muchos años, como los lleva el señor Presidente en el Parlamento, y nunca, jamás, he visto que sonando la hora se pueda votar ninguna moción, ni que se prorrogue la sesión.—(Murmullos).

Señor López—Yo le pediría á la Mesa que hiciera leer la disposición reglamentaria que faculta á la Mesa para seguir sesionando después de sonar la hora.

Señor Massera—Es prorrogar la sesión por el Presidente, sencillamente consiste en eso.

Señor Repetto—No se pierde nada con consultar á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero sonando la hora y no habiéndose votado moción de prórroga, los señores diputados tienen derecho á levantarse.

Señor Manini Ríos—Alguna razón reconocen á la Mesa cuando discuten con ella.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una deferencia al señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

La Mesa entiende, señores diputados, que las mociones de prórroga, por su naturaleza, suspenden la hora hasta que se resuelva.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo le pediría al señor Presidente que me leyera la disposición reglamentaria que tal cosa diga.

Señor Arena—El buen sentido suple muchas cosas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor; en el Parlamento no se resuelven las cosas por el buen sentido; se resuelven por el Reglamento.

Señor Presidente—No hay disposiciones reglamentarias terminantes, señor diputado; pero es de buen sentido que una moción de prórroga hecha antes de vencerse la hora debía votarse. La Cámara resolverá.—(Murmullos).

Señor López—Los precedentes están en contra de eso.

. . . .

Señor Presidente—La cuestión se resuelve porque ha quedado la Cámara sin número.—(Hilaridad).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 7 y 4 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

TARIFAS ADUANERAS

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Secretaría mandará imprimir y distribuir de inmediato, entre los señores representantes, el mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo sobre tarifas aduaneras.

Art. 2.o Los señores representantes dispondrán de un plazo de veinte días á contar desde la apertura de las sesiones extraordinarias, para presentar á la Mesa modificaciones al proyecto de tarifas.

Art. 3.o. Una vez que el asunto sea puesto á la orden del día de la Cámara, no se podrán discutir otras modificaciones que las formuladas por los señores representantes dentro del plazo señalado ó por la Comisión de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Pedro Manini Ríos.—Francisco H. López.—Conrado F. Rücker.—Julio Muró (hijo).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 55 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Enciso, Fleurquin, Ros, Magariños Veira, Olivera, Campisteguy, Serrato, Accinelli, Pérez Olave, Saldaña y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, avisa recibo de la ley de timbres y papel sellado para el ejercicio 1910-1911."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones, dictamina en la de la señora Flomencia y Corina Pallares."

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que crea el pueblo 25 de Mayo en el departamento de Florida.

Señor Enciso—Pido la palabra.

Cambiando ideas en antesalas con algunos señores senadores respecto del asunto que está en discusión, hemos creído que hay conveniencia en que se suspenda la discusión del proyecto, hasta tanto se obtengan nuevos datos que puedan, por lo menos, ilustrar la opinión del Honorable Senado.

Este centro de población al cual se proyecta darle la denominación de pueblo, fué fundado por el señor Alvarez, quien también fundó el pueblo de "25 de Agosto".

Según los datos que me han sido facilitados en el Juzgado donde se tramita la sucesión de dicho señor Alvarez, el plano levantado para el pueblo "25 de Agosto" existe y hay constancia, además, de escrituras otorgadas á favor del Estado, tanto con relación á los terrenos destinados á edificios públicos, como en los relativos á calles y plazas.

No existe, sin embargo, plano, ni siquiera constancia, de que se hayan donado en beneficio del Estado las áreas destinadas á calles y plazas, como tampoco los otros terrenos destinados á edificios públicos, en el pueblo de Isla Mala.

Por otro lado, señor Presidente, me consta que el apoderado de esa sucesión está cercando y cerrando calles del radio señalado para el pueblo "25 de Mayo".

Los interesados, los que han obtenido esos terrenos, protestan de ese hecho, y el apoderado alega que son bienes particulares y que le asiste, por lo tanto, el derecho de cerrar esas calles.

Así es que yo creo que lo conveniente sería aplazar la consideración de este asunto, y dirigirse á la Municipalidad ó al Intendente del departamento de Florida, con el objeto de obtener algunos datos que puedan ilustrar al Honorable Senado.

Hago, pues, moción para que se suspenda la discusión y se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando los antecedentes respectivos de la Intendencia de Florida.—(Apoyados).

Señor Otero—Al Poder Ejecutivo, ¿no le parecería mejor al señor senador?

Señor Enciso—O por intermedio del Poder Ejecutivo me parece bien.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, se va á votar, si se aplaza la consideración de este asunto y se dirige una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo hubiera preferido que la discusión de esta ley se aplazara, dado el hecho de no estar presentes los señores senadores que han intervenido anteriormente en la discusión y que quedaron con la palabra; —ni el autor del proyecto sustitutivo, que es el señor senador por Minas, ni el señor senador por Río Negro, que se ha opuesto á él, están en Cámara.

Pero ya que se desea ir adelante, haré, muy á mi pesar, algunas observaciones.

Este 2.o artículo ya encierra una proposición hasta cierto punto grave, puesto que modifica la idea fundamental del Código Civil, que exige que para que tenga lugar la expropiación, 1.o la declaración legislativa en el caso concreto...

Señor Serrato—Está equivocado el señor senador. El artículo 2.o no modifica absolutamente nada.

Señor Accinelli—Las condiciones de la expropiación las establece el artículo 3.o.

Señor Serrato—El artículo 2.o lo que hace es referirse al 2.o período de toda expropiación, es decir, calificada la obra, ó la necesidad pública, diremos así, interviene la autoridad ejecutiva para determinar por decreto cuáles son las propiedades que están comprendidas dentro de esa calificación.

Señor Otero—¿Me hace el favor el señor Secretario de leer *nuevamente el artículo* 2.o?

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

Señor Otero—Resulta que la carreta está delante de los bueyes; eso es lo que hay.

En el Código Civil está establecido el orden regular del procedimiento: 1.o interveniene el C. L. declarando la utilidad pública, y después el Poder Ejecutivo haciendo la aplicación administrativa de la ley.

Señor Pérez Olave—En este caso establece que la ley declare la expropiación.

Señor Magariños Veira—En el artículo 1.o se da la causa.

Señor Accinelli—Por eso el artículo 2.o hace expresa referencia á la forma en que se ha de decretar la expropiación.

Así, el artículo 2.o termina: (lee)...: "en virtud de decreto de la autoridad respectiva, recaído en los casos y bajo las "formalidades que se determinen en los "artículos siguientes".

Señor Serrato—Y después el 3.o.

Señor Otero—Yo creo que no hay lugar á tanta agitación; es una cuestión de forma. Todo se reduce á dejar las cosas en forma.

Si mis honorables colegas manifiestan que está bien, no discuto; porque la discusión no tendría objeto, si es, como ellos opinan, que ese orden que yo considero invertido, no altera el fondo. El primer artículo, en realidad, se refiere á la constitución, repite é interpreta el principio constitucional.

El artículo 2.o debería ser menos general que el artículo 1.o, pero más general que el tercero, porque, en resumen, las leyes van especificando hasta ir á la excepción, que es lo último, y en esta materia de expropiación entiendo que debe seguirse el orden de referirse primero á la constitución, después al Cuerpo Legislativo, en seguida al Poder Ejecutivo y después á las Municipalidades ó cualquier otra autoridad inferior.

Es una cuestión simplemente de coordinación regular la que yo provoco.

En todo caso, si los señores senadores creen que esta forma no ofrece inconveniente alguno, no insisto. Veremos cómo queda todo al tratar de los artículos 3.o ó 4.o

Me permito rogar nuevamente al señor Secretario que me haga el favor de leer los artículos 2.o y 3.o, para ver si es regular dejarlos como están.

Señor Presidente—Léanse.

—Se leyeron.

Señor Otero—Yo pregunto qué objeto tiene el artículo 2.o si el 3.o especifica todos los casos.

Señor Serrato—Tiene el mismo objeto que el artículo 1.o, desde que en el inciso 1.o del artículo 3.o se repite lo mismo que se ha dicho en el artículo 1.o

Yo entiendo que la disposición que se ha dado á este proyecto responde á lo siguiente: á establecer en los dos primeros artículos de proyecto las condiciones fundamentales á que debe responder la expropiación: primero, calificación por ley: segundo, decreto del Poder Ejecutivo haciendo referencia á los inmuebles que están comprendidos dentro de la calificación.

Ahora el artículo 3.o repite en el inciso primero lo que ha dicho el artículo 1.o, y en el inciso 2.o lo que dice el artículo 2.o, puesto que el inciso 1.o se refiere á la resolución legislativa que da causa á la expropiación; y el inciso 2.o al decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades á que se aplica la expropiación.

Los incisos 1.o y 2.o, son idénticos á las disposiciones que contiene el Código Civil.

De manera que me parece que lo que se

ha buscado al disponer el articulado en la forma proyectada, es sentar en los dos primeros artículos las condiciones fundamentales; no se puede expropiar si no se llenan dos requisitos: 1.o la calificación y 2.o decreto de las autoridades competentes determinando ó haciendo la designación. Sin esos dos requisitos la expropiación no se puede verificar.

Es decir, por tanto—para poner un ejemplo—que no basta la calificación hecha por el Cuerpo Legislativo, si no media además un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se determina las propiedades afectadas.

Si se quisiera expropiar con la simple calificación del Cuerpo Legislativo, es decir, seguir la tramitación de la expropiación, el Juez la rechazaría de plano.

Además de la calificación, es indispensable el decreto del Poder Ejecutivo determinando concretamente los bienes ó propiedades á que aquélla se refiere.

Señor Otero—Esta explicación de fondo está muy bien, como siempre lo están las explicaciones en los asuntos públicos; pero la materia, en su fondo, todos la conocemos suficientemente.

Lo único que combato yo es la forma; es que hay una repetición inútil; ese es el motivo de la discusión y no el fondo del asunto.

Creo que el señor senador ha oído mal.

Señor Serrato—Yo quería explicar y precisar el alcance de los artículos. Planteando los dos primeros, los dos principios. . .

Señor Magariños Veira—Y el otro artículo los desarrolla.

Señor Otero—Los repite. .

Señor Magariños Veira—Los explica bien.

Señor Otero—Si los señores senadores desean que quede la repetición, no tengo para qué insistir. En resumen, es una cuestión de forma que no hay para que discutir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

—Se leyó.

Señor Otero—Pido la palabra.

De manera que el asunto que yo había tratado de abordar en el artículo anterior, viene á estar incluído, en realidad, en este.

El señor senador por Tacuarembó hace un momento manifestaba que los artículos 1.o y 2.o responden al principio de que la expropiación no podrá ser efectuada sino por declaración legislativa y por aplicación hecha por el Poder Ejecutivo, de esa declaración.

En este artículo 3.o, la doctrina admitida corrientemente está modificada, y está modificada por este motivo: porque según el Código Civil, la declaración de utilidad pública debe ser hecha por el Cuerpo Legislativo, y según esta disposición, lo que hace el Cuerpo Legislativo es determinar la obra pública que debe ser construída, y la declaración queda entonces librada al Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—No, señor.

Señor Otero—Que se lea otra vez, entonces, el artículo.

Señor Pérez Olave—El artículo 1.o de la ley bien claramente lo expresa: no procede la expropiación si no se califica expresamente por la ley.

Señor Serrato—Creo que son los mismos términos.

Señor Otero—Compare el señor senador el Código Civil con este artículo; y si no son los mismos términos, hay que aclararlo.

Señor Serrato—Vamos á verlo.

Señor Accinelli—La observación del señor senador por Artigas, ¿á dónde va dirigida?

Señor Otero—El artículo dice resolución legislativa que dé causa á la expropiación ordenando ó autorizando la construcción de obras ó adquisición de terrenos ó edificios destinados á objeto de utilidad pública.

Señor Accinelli—¿Encuentra el señor senador que por esta disposición el Poder Legislativo no es quien señala las obras á objeto de la expropiación?

¿Es eso lo que observa?

Señor Otero—No encuentro ni una cosa ni la otra. Lo único que deseo es que quede perfectamente clara la doctrina establecida por el Código Civil, que ha regido hasta ahora y que todos nosotros admitimos; las leyes deben ser—según mi humilde opinión—concisas, claras, precisas, sin dejar lugar á dudas de ninguna clase.

Acepté la repetición hace un momento, porque considero que en caso como este no perjudica la repetición del principio constitucional. Si se hubiera tratado de una disposición de carácter secundario, me hubiera opuesto á toda repetición; pero tratándose de principios fundamentales, he dejado que se repita.

Ahora este artículo 3.o es confuso, y tanto más confuso cuanto modifica los términos del Código Civil.

El señor senador iba á leer.

Señor Serrato—Voy a hacerlo, y como he dicho, creo que es lo mismo.

El artículo 447 dice: La autoridad judicial no podrá conocer ni resolver en el juicio de expropiación, sin que se le haga constar en cada caso lo siguiente:

En el preámbulo del artículo que discutimos dice:

La autoridad administrativa ó judicial no podrá conocer ni resolver en el expediente ó juicio de expropiación de bienes inmuebles, sin que conste en cada caso lo siguiente: y en el inciso 1.o del artículo 3.o se dice: "resolución legislativa que de causa á la expropiación, ordenando ó autorizando la construcción de obras ó la adquisición de terrenos ó edificios destinados á objeto de utilidad pública".

Lo que hace el Cuerpo Legislativo es declarar la utilidad pública, por ejemplo, en el caso de la construcción de un edificio público, y autorizando la expropiación de los terrenos necesarios para realizar la obra.

Señor Accinelli—Pido la palabra, si es que no está en uso de ella algún señor senador.

Señor Presidente — La tiene el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Reconozco, señor Presidente, que me he confundido.

Señor Accinelli—Es lo que le iba á decir al señor senador.

Señor Serrato—La observación del señor senador por Artigas, si me permite, se refiere al artículo 4.o.

Señor Accinelli—El artículo 3.o, lo que hace es establecer los requisitos necesarios, indispensables para iniciar y seguir el juicio de expropiación: no se refiere á la expropiación en sí.

Señor Otero—Reconozco que me he confundido. Ya vendrá el momento oportuno.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 3.o. Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Otero—Tendría, señor Presidente, que pedir algunas explicaciones á la Comisión ó al autor del proyecto sobre este artículo.

Señor Accinelli—No han concurrido los miembros de la Comisión y el autor de este proyecto sustitutivo ha tenido imposibilidad de asistir á la sesión de hoy.

Señor Fleurquin—Entonces no podrá ser satisfecho el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Sería preferible dejar este artículo para la próxima sesión, porque él comprende la cuestión grave que se ha suscitado varias veces.

Señor Fleurquin—Yo, señor Presidente, soy uno de los miembros de la Comisión de Legislación; pero no he tenido intervención de ninguna clase en este asunto, porque lo informó la Comisión anterior, la del otro período.

Señor Pérez Olave—Tampoco; porque el Senado aceptó el proyecto de la minoría.

De modo que el único miembro de la Comisión es el doctor Blengio Rocca, que está ausente.

Luego, pues, lo que correspondería sería la suspensión de la consideración del asunto hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Pérez Olave — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aplaza la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay más asuntos en la orden del día. Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 28 p. m.

Reunión celebrada el día 8 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Olivera, Campisteguy, Magariños Veira, Pérez Olave, Travieso, Segundo y Saldaña.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión, por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Mesa presenta, acompañado de sus respectivos comprobantes, el estado demostrativo del movimiento de Caja habido durante el ejercicio económico 1909-1910."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de la señora María M. Abalos y Ana González de Violante."

—Repártase.

"Los señores Juan Sillard y Luis J. Supervielle, proponentes de la construcción de la "Rambla Sud", presentan una exposición para ser agregada á su anterior propuesta."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ...	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

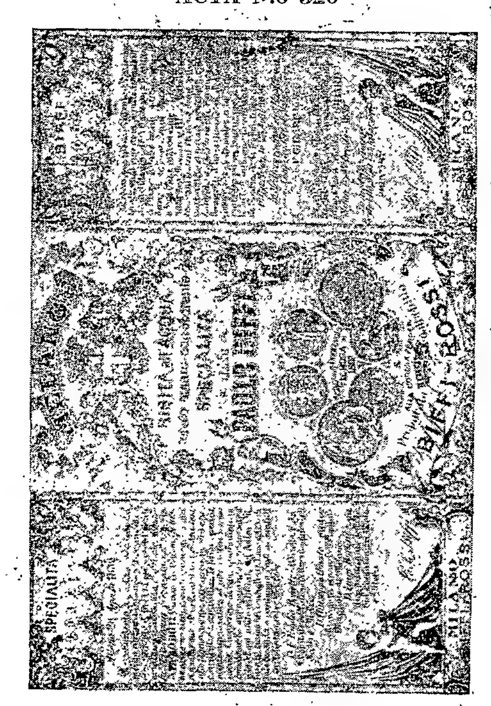
OTRA.— Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 320



Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

ACTA N.o 409

Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Loreto García Lagos, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad del Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

ACTA N.o 371



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.29.

ACTA N.o 372



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.29.

ACTA N.o 407



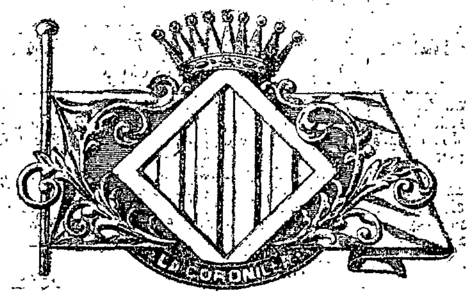
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 408



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.29.

ACTA N.o 399

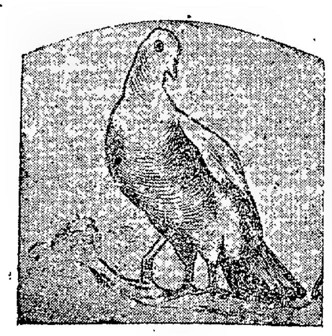
Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a,

59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
56-v.jl.29.

ACTA N.o 398



Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 2. 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
55-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro L.r. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuesta, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*
61-v.ot.12.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, ha sido rehabilitado don Joaquín Diego Fajardo en la profesión de Escribano Público.—Montevideo, Julio 11 de 1910.—*J. Cubiló,* Secretario.
61-v.jl.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Melugani.*
60-v.ag.4.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de trajes de invierno para la Policía de Investigaciones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con asistencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*A. Villaverde,* oficial 1.o.
25-v.jl.16.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*
1397-v.

Contaduría General del Estado

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado á la primera licitación el número de proponentes que prescribe el decreto reglamentario de las licitaciones, llámase por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de 500 ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1908-1909, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 16 de Julio corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*La Contaduría General.*
24-v.jl.16.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Materia Médica y Terapéutica.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 28 de Enero de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*B. del Campo,* Secretario.
2136-v.jl.15.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
45-v.jl.28.

ACTA N.o 389



Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij tot wortzehting van de Amsterdams, che Likeurstajerij "t Lootsje", der Erven Lucas Bols, de Amsterdams, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
43-v.jl.28.

ACTA N.o 403

Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Aeolian Company", domiciliado en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a, aparatos mecánicos tocadores de pianos (piano-players, player-pianos) y piezas de música perforadas para los mismos.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2133-v.jl.16.

ACTA N.o 400

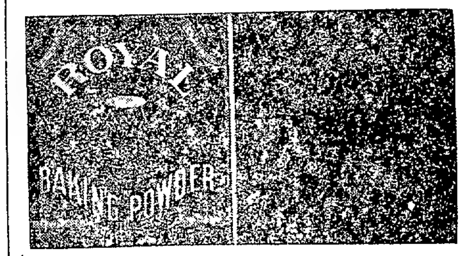


Con fecha 21 de Junio de 1910, los señores Abal Hnos. y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2131-v.jl.16.

ACTA N.o 392



Con fecha 17 de Junio de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "Compañía Royal Baking Powder", domiciliada en Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

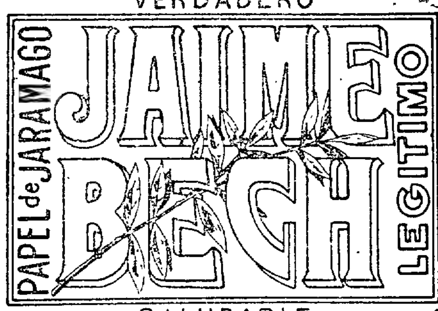
"ROYAL BAKING POWDER"

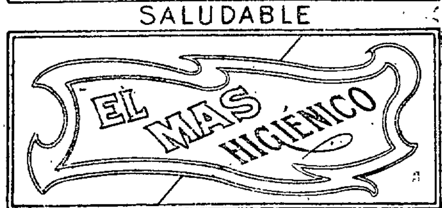
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, polvos para hornear, levadura en polvo, cremo tártaro y levadura y otros artículos de levadura á levantar.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2114-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE. HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 402







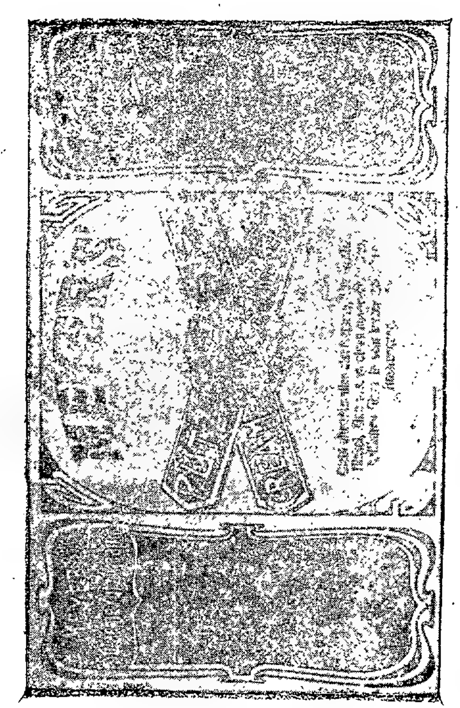
Con fecha 23 de Junio de 1910, el señor Jaime Bech, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAIME BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2132-v.jl.16.

ACTA N.o 379



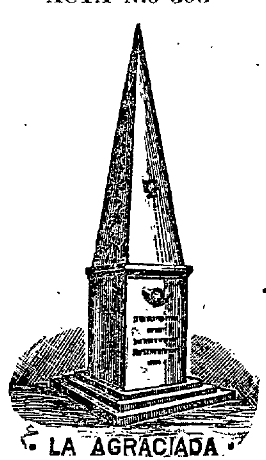
Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Rodríguez Anido Hermanos, apoderados de La Solarine Gesellschaft Meyers y Cía., domiciliada en Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SOLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a á 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

6-v.jl.20.

ACTA N.o 395



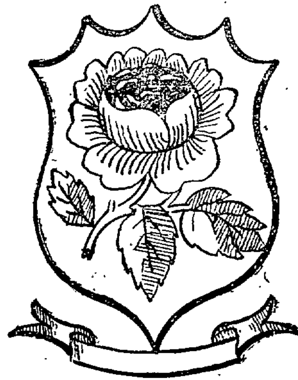
Con fecha 20 de Junio de 1910, los señores Yañez y Abal, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AGRACIADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 26.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2115-v.jl.12.

ACTA N.o 391



Con fecha Junio 15 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers Cía. Ltd., de Lancaster, domiciliados en Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2113-v.jl.12.

ACTA N.o 404



Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, domiciliados en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2134-v.jl.16.

ACTA N.o 410

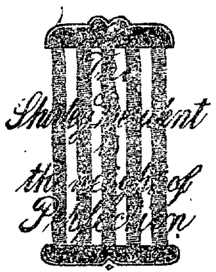
Con fecha 27 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania", domicilada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a, especialmente picadores para carne, cuchillería, molinos para café, prensas para frutas, etc.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.20.

ACTA N.o 390



Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"THE SHIRLEY PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a, especialmente tiradores ó suspensores para pantalones y ligas para medias.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2130-v.jl.16.

ACTA N.o 406

Con fecha de Junio de 1910, el señor Juan Villalengua, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFILACTINA KENDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2139-v.jl.16.

ACTA N.o 405

Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The C. A. Edgarton Manufacturing Company", del Dto. de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHIRLEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a (especialmente ligas y suspensores). — Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2135-v.jl.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reimpresión del texto "Elementos de Ganadería", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*El Secretario General.*

33-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.13.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo. —Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.16.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

CONCURSO DE LITERATURA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fecha 28 de Junio del corriente año, se llama por segunda vez á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan

á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 30 de Septiembre de 1910, á las 6 p. m.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Enrique A. Corná,* Secretario.

2152-v.jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles y carreteras de acceso correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 16 de Julio á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

5-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. 0 y el 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2111-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Ecilda» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Ecilda (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2094-v.jl.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2066-v.jl.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar; las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso. —Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana,* Secretario.

2100-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del Diario Oficial, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1761-v.jl.23.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1896-v.ag.18.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE LA TORRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 89, y doña ELENA NAVIA CIBILS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 451, y doña MARIA EULALIA VILARÓ RUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CARNELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Rivera núm. 388, y doña HAYDEE MATILDE GIUFFRA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Rincón núm. 162A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JEGONITZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad alemán, nacido en Trieste el 29 de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Cerrito núm. 48, y doña OBDULIA MIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO OTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Boedo (Provincia de la Coruña) el 10 de Julio de 1885, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 463, y doña ELVIRA GONZALEZ SANTABAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires el 1.o de Junio de 1886, domiciliado en la calle Rincón núm. 227, y doña ELINA VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Julio de 1888, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don CARLOS RODOLFO JERUSALEM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hirbirn el 20 de Noviembre de 1883, domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña JULIA CAISSIOLS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 31 de Julio de 1887, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POU Y ORFILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 28 de Agosto de 1877, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 33; y doña NATALIA DE SANTIAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Wáshington núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 218, y doña FRANCISCA ETCHEBEST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALFREDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 61A, y doña ROSA FERRACO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña ELVIRA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERNANDEZ WALLACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Departamento de la Florida), domiciliado en la calle San José núm. 168, y doña ANA MARIA ARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LUCIANO IMBRIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 11, y doña MARIA SCELZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICCIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña SARA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CALDAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 258, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 128, y doña FIDELA COMPARADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña ANTONIA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PITTALUGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 127, y doña ADELAIDA ARIJON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña TERESA GIANOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARMIENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle La Paz núm. 31A, y doña TERESA FIGUEIRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas núm. 94, y doña COLONIA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los en matrimonio don FRANCISCO ABELARDO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña CARMEN ELETICIA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
42.v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEPE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedad núm. 63, y doña JESUSA DOVAO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIGNALOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 617, y doña ELVIRA SPANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RISOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colonia núm. 357, y doña JOSEFA DE CALAZAN LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASSAFERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho día como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALBITANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 18, y doña CORINA BALBUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 419.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CALMET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 27, y doña ROSA BONIFACCINO, de 33 años de edad, de estado viuda de Antonio Arena, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Bequeló núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEYRÉ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 21, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO COSENTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 293, y doña MARIA SPAGNUOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FONT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República Francesa núm. 10, y doña PALMIRA NATALIA BERTACCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Minas núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 110, y doña FULGENCIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL BAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca núm. 115, y doña SOFIA FASCETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Nueva York núm. 81, y doña SABINA NEBRIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la cale Chile núm. 209 (Cerro), y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 51

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LLEUUELLYN MAURICIO DAVIES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Melo núm. 15, y doña ANGELINA OLIVERA MATTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERIO IMAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Tacuarembó núm. 9, y doña OFELIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANZOBRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 166A, y doña GENOVEVA CARRARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.12.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASERRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña AGUSTINA ABERASTURES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHILARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga, y doña EMMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.17.

En la villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO VISCARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 13 de Julio núm. 94, y doña JOSEFINA BORCHES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 13 de Julio núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona;* Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 13 de Julio s|n, y doña VALENCIANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle 13 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SILVA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes núm. 92, y doña AMELIA CORRALES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMANDO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña MARIA PAULA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA LUISA CERILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO G. BUELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 523 (Maroñas), y doña BLANCA SEGALERBA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 523 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO L. LEIZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Florida s|n (Maroñas), y doña ANGELA AIDA BAOCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERIZOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Continuación Camino Reyes s|n, y doña SABINA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Continuación Camino Reyes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues núm. 23, y doña ANGELINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña JUANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.17.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIA ISABEL VIÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPERANZA MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí s|n, y doña DOMINGA PELLEGRINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Casillas del Angel, domiciliado en esta Sección, y doña ZOILA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.17.

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CURUCHET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña AMELIA GOYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO GRUNULLÚ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINGERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta Sección, y doña ROSA GOYCOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 235, y doña NIEVES PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TRONCOSO Y TRONCOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad chileno, nacido en San Francisco de Mostazar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 81, y doña JUANA MARGARITA COHAS Y TAUZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO BARRIOS MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha y domiciliado en la calle Timbó núm. 20, y doña MAGDALENA LASCASAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 101 (7.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LAVEZZO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA PENZADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUVAZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA SIRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BISOGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cabo del Tirreno, domiciliado en esta Sección, y doña AMANDA CASSINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la lye.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MONTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Agrópoli, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 13, y doña MARIA CORSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE DI BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Numancia núm. 27, y doña AGUSTINA TILVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BALDRICH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Constituyente núm. 487, y doña JUANA ITHURBIDE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Camino Morales núm. 183, y doña ANUNZIATA FERRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Morales núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIZ AGOGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 35, y doña FRANCISCA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SORIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n, y doña MARIA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUIHILLABORDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 141B, y doña MATILDE GOLPÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO TAULI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle República núm. 173, y doña LUISA GODAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAIRELE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear núm. 18, y doña PALMIRA MARTORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAUL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Francia, y doña RAMONA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña ROSA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña MARIA ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Capurro, y doña MARIA SERRATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Francisco Duce, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Mussio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reproducida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las areas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2031-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de NICOLAS TRECHE, ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Mayo 17 de 1910.—Vistos: Este expediente sucesorio de Nicolás Trechi y rectificación de partidas extraídas del Registro de Estado Civil y de los libros parroquiales. Resultando: Que á fs. 20 se presenta doña Ana Feliciano y José Treche, doña Paula Reyes y don Luis Scitti, estos dos últimos en su carácter respectivo de viuda del causante y cesionario de Ana y Nicolasa Treche, hijos del mismo, manifestando que recien se aperciben por la partida de defunción f. 1 y las que acompañan, de que adolecen de un error en el apellido del causante, pues en algunas de dichas actas aparece éste con el apellido de *Treche* y en otras se expresa *Trecha, Trezza, Trecho* y *Trecci,* y en tal virtud solicitan que previas las publicaciones de estilo y recepción de la información que ofrece, se decrete la rectificación de partidas que enuncia; Resultando: Que por auto de f. 24, ordenó el Juzgado se hiciera la publicación que imperativamente dispone el artículo 74 de

la ley de Registro de E. Civil; Resultando: Que á fs. 30 se ordenó recibir la información propuesta, la que luce de fs. 31 v. á 33; Resultando: Que efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término fijado en ellas, nadie se ha presentado á contradecirla; Resultando: Que conferida vista al Ministerio Fiscal, éste manifiesta en su dictámen de fs. 55, que puede aprobarse la información producida y ordenar se hagan las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Lo que resulta de la información producida, partidas obrantes en autos y lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de E. Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Procédase á verificar las rectificaciones solicitadas en la forma siguiente: En la partida extraída del Registro de E. Civil, anotada bajo el número 2, fecha 21 de Abril de 1882, del Registro de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, debe sustituirse el apellido del extinto, estableciéndose que el verdadero es *Treche* y no *Trecha*, como aparece por error. En la partida de nacimiento de *Nicolása Treche*, que luce á fs. 64 v. y 65 del libro 1.o de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, en el año 1879, al margen núm. 109, debe modificar donde dice: "sus abuelos Antonio Trecho", pues debe decir *Treche* que es el verdadero apellido. En las partidas extraídas de los Registros Parroquiales, que comprueban el estado civil de Ana, José y Feliciano Treche, como así mismo en la que justifica el matrimonio celebrado entre don Nicolás Treche y doña Paula Reyes, debe establecerse que el verdadero apellido de los bautizados y por consiguiente de su padre, el contrayente en esta última acta citada, es *Treche* y no *Trecho*, *Trezza* ni *Trecc*, como respectivamente aparece en dichas actas, por error. Háganse las comunicaciones y anotaciones prescriptas por los artículos 77 y 78 citados, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Publíquese esta resolución por diez días, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula con el agregado y "rectificación de partidas" y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, dejando de éstos testimonios ó constancias y archívese.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 3 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

47-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro E. Callorda, con un escrito que en la parte relativa dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Pedro Erasmo Callorda, con domicilio en la calle Arenal Grande núm. 98, apoderado según el mandato acompañado, de la señora María Antonia Espina de Laguarda y de sus señores hijos Francisco Enrique, Faustino y Ester Laguarda, y como representante legal de mi señora esposa Isabel Laguarda de Callorda, ante V. S. me presento y digo: Otro si digo: Que como V. S. lo notará al dar lectura á las partidas *adjuntas, mi* representada, la viuda del extinto coronel Laguarda, figura con apellido distinto en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de casi todos sus hijos. Esto tiene su explicación. Mi representada lucía al casarse y algunos años después, el apellido González, como consta en la partida de matrimonio que adjunto, En la partida de nacimiento de su hijo Francisco Enrique, mantiene ese mismo apellido. Por escritura pública, cuyo testimonio acompaño, don Manuel Espina la reconoció como hija natural suya, tomando mi representada, como es lógico, el apellido paterno, Espina, que *después* aparece en las demás partidas de nacimiento de sus hijos. Hay, señor Juez, necesidad de rectificar la partida de matrimonio del causante con mi representada, y la de nacimiento de Francisco Enrique, y de acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 1879, sobre Registro de E. Civil, vengo á iniciar el juicio de rectificación de partidas, solicitando de V. S. que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, se hagan las enmendaturas correspondientes en los documentos aludidos. En términos más precisos: que en la partida de matrimonio, donde dice: María González, se ponga María Antonia Espina y en la de nacimiento de Francisco Enrique Laguarda donde se lee el mismo nombre de "María González", se ponga también el de María Antonia Espina. Por lo expuesto, á V. S. pido: Que con las partidas designadas con las letras B y C y testimonio de las piezas correspondientes, se forme expediente por separado, ordenándose las publicaciones de ley. Será así mismo justicia.—*Pedro Erasmo Callorda*. Y á los efectos de la Ley del Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—San José, Junio 7 de 1910.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2092-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por *auto de fecha 11 del corriente mes y año*, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.*—*Rodolfo López.*—*Juan Vargas* (hijo).

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituída bajo la razón social Clerc, *Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los* que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raul Clerc.*—*Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café. confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía.; la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.*—*Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.*—*Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

38-v.ag.7

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernández la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de *treinta días se presenten en la indicada casa con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910. —*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo

de mil novecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*
10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*
14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio, que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o. de 1910.—*Bonino hermanos.*
23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguaye.*
22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*
12-v.jl.27.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*
2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Söñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*
4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*
2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*
2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910.—*José A. Otero.—Simón Otero.*
49-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*
18-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.
2156-v.jl.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*
2150-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincaso y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat.*
2128-v.jl.21.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor don Manuel M. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, en el citado negocio, con los créditos correspondientes para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Rosa B. Fernández.*
2124-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Carlos M. Galindo el 19 del corriente, se ha separado de común y amigable acuerdo de la razón social Angulo Hnos y Cía., el socio don Pedro Alonso, quedando desligado por completo el señor Alonso.—San José, Junio 24 de 1910.—*Angulo Hnos. y Cía.*
2126-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*
2120-v.jl.23.

Venta de modistería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á las señoritas Aurora y Carolina Fernández la modistería de mi propiedad denominada "Maison Challe" que tenía establecida en la calle Sarandí núm. 281. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por mi casa particular, calle Misiones núm. 44A, con los justificativos dentro de treinta días.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Emilia D. de Challe.*
2125-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*
2138-v.jl.28.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Vicente Caimi la lechería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Piedras núm. 25 de esta ciudad.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Ramón Santomé.*
2121-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo situada en la calle Constituyente núm. 276, esquina Joaquín Requena á favor de don Isidoro Ferrari. Todo el que tenga algo que reclamar deberá concurrir á la misma casa para dejar arreglados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Pedro Berrutti.—Isidoro Ferrari.*
2119-v.jl.17.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*
2118-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el veintidós de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bischoff y Schumacher Keller, quedando á cargo del activo y pasivo don Otto Bischoff.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Otto Bischoff.—H. Schumacher Keller.*
42-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*
2117-v.jl.22.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910.—*Guilherme Días.*
2104-v.jl.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones vigentes y á los fines de derecho, participamos al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la obtención y explotación del privilegio, que para la preparación de toda clase de carnes, habíamos conseguido de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, según patentes de invención que nos fueron concedidas con fechas 7 de Noviembre de 1908 y 5 de Febrero de 1910, bajo el nombre de *Sud Americano;* cuya disolución hemos otorgado por escritura pública de fecha 11 del corriente mes ante el escribano don Diego L. Alfonsín, estableciendo que la propiedad exclusiva de la patente de invención otorgada por el Gobierno Argentino pertenecerá al socio Juan Cerbasi y la otorgada por el Gobierno Uruguayo al socio Juan B. Fontan,

con la obligación de pagar este último todas las deudas sociales contraídas en la República Oriental hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de disolución referida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Juan Cerbasi.—Juan B. Fontan.*

29-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Manuel Gómez.*

2109-v.jl.15.

Venta de hotel y restaurant

Hacemos saber á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos contratado vender á los señores Acasuso hermanos, el hotel, restaurant y anexos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó núms. 89 al 95.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Lorenzo J. López y Cía.*

2110-v.jl.16.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado á la señora Dionisia D. de Barreiro, la lechería de su propiedad, sita en la calle Florida núm. 266, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Antonio Castro.*

2116-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Avisamos al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con tienda y mercería en la calle Defensa núms. 114 y 116, esquina Guaná, bajo la razón social de Acosta y Paz, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Luis y Angel Paz.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Acosta y Paz.*

2108-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de frutos del país, denominada Barraca del Cordón, calle Piedad núm. 129, de Jesús Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio don Juan Montans. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Jesús Alvarez.—Juan Montans.*

2105-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Quartara el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lavalleja núm. 130, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Juan Nervi.*

2106-v.jl.14.

Venta de carnicería

Habiendo vendido hoy á los señores Juan Nicasio Salvo y Vicente Albano, libre de las deudas y cargas correspondientes hasta el treinta del corriente mes, la "Carnicería de la Victoria", calle Reducto núm. 212, citamos y emplazamos á nuestros acreedores para que hasta diez días después de vencidas estas publicaciones se presenten á cobrar lo que les adeudamos.—Montevideo, Junio 17 de 1910.—*Miguel Casamicciolla.*—A ruego de don Gaspar Salvagno: *J. J. Domínguez.*

2095-v.jl.12.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Nicolás Lamaita y Ramón P. Barceló, la casa de negocio que en los ramos de café y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Junio 15 de 1910. — *Nicolás Crispino.*

2097-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.—Luis Vierci.*

2070-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamnto, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.—Francisco Rodríguez.—Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Ettlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli.*

2049-v.jl.12.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.—José L. Seijas y Cía.*

2073-v.jl.16.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.—Horacio Muiños.—Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.